

**INFORME N° 001- 2020-USERFUM-GM-MDSJB**

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusion Social  
Sub Gerencia de Inclusion Social  
14 ENE 2020  
DE *[Firma]*  
ASUNTO

**C.P.C. ALEX FERNANDO BERNALES GRANDEZ**  
Gerente Municipal - MDSJB  
**Prof. Andrés Pezo Bardales**  
Jefe de USERFUM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECEPCION**  
06 ENE 2020  
Recibido por: *Alicia*  
Hora: *07:30* Firma: *[Firma]*

**ASUNTO : Clausura Cementerio San Roque.**

**REF. : Oficio N° 1897-2019-GOSP-MDSJB.**

**FECHA : San Juan Bautista, 06 de enero del 2020**

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento sobre la evaluación administrativa que realizo esta Unidad, de acuerdo al documento de la referencia, que consiste en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusion Social  
Sub Gerencia de Inclusion Social  
**RECEPCION**  
15 ENE 2020  
Recibido por: *[Firma]*  
Hora: *10:04*

Que, con fecha 14 de Enero del 2010, La Dirección Regional de Salud – Loreto, emite la Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORETO / 30.01, donde resuelve la CLAUSURA DEL CEMENTERIO SAN ROQUE.

Que, con fecha 15 de Junio del 2010, La Dirección Regional de Salud – Loreto, emite la Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO / 30.01, donde resuelve declarar improcedente el RECURSO DE RECONSIDERACION de la Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORETO / 30.01, presentada por Ángelo Soto Gutiérrez en nombre y representación de la ASOCIACION CIVIL DE FAMILIARES DEUDOS CEMENTERIO SAN ROQUE – FADECE SAN ROQUE.

1.3. Que, con fecha 17 de Junio del 2010, La Dirección Regional de Salud – Loreto, NOTIFICA al interesado la Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO / 30.01.

1.4. Con fecha 18 de Junio del 2010, La Dirección Regional de Salud – Loreto, remite Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO / 30.01, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

1.5. Con fecha 10 de Diciembre del 2019, El Sindicato de Trabajadores Vendedores del Mercado "Jorge Samuel Chávez Sibina", remiten copia de documentos que está en trámite y ejecución de obra.

**2. FINALIDAD**

2.1. La finalidad del presente informe es para que la autoridad municipal haga cumplir los dispositivos emitidos por la autoridad de salud que se menciona en antecedentes del presente documento, por razones que constituyen amenaza contra la salud pública.

### 3. OBJETO

- 3.1. El objetivo del presente informe es dar a conocer a la autoridad municipal, las herramientas necesarias para que controle el abandono en que se encuentra el cementerio San Roque.

### 4. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- ✓ D.S. N° 03-94-SA, Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### 5. ANALISIS

- 5.1. Que, con Memorial de fecha 01 de enero de 2019, El Sindicato de Trabajadores Vendedores del Mercado "Jorge Samuel Chávez Sibina" solicitan la clausura inmediata del Cementerio "San Roque", por considerar un foco infeccioso por encontrarse cerca de la población.

- 5.2. De lo manifestado líneas arriba y de los documentos expuestos en antecedentes, el Cementerio "San Roque" ya se encuentra clausurado por la Dirección de Salud Loreto, por lo que, corresponde a la Municipalidad hacer cumplir lo dictado por la Autoridad de Salud.

- 5.3. Que, el segundo párrafo de la primera disposición transitoria de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que: *"Los Cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasaran al dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. En caso contrario, dicha Autoridad procederá a su clausura"*; en consecuencia debe entenderse que el Cementerio "San Roque" es de dominio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- 5.4. Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que: *"De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, solo la Autoridad de Salud tiene la potestad de clausurar temporal o definitivamente los cementerios y los locales de servicios funerarios, públicos y privados, por razones que constituyan amenaza contra la salud pública"*.

### 6. CONCLUSION

- 6.1. De acuerdo a la supervisión in situ del personal de esta unidad, podemos advertir que el cementerio en comentario se encuentra en total abandono, no cuenta con cerco perimétrico, sin servicios higiénicos, no tiene un orden en el entierro de los fallecidos, etc. Por ello es importante la presencia de la Municipalidad para que a través de las gerencias respectivas se canalice el inmediato control y/o mantenimiento del lugar tanto interno como externo ya que en realidad es un foco infeccioso por la cantidad de basura que se encuentra alrededor del cementerio.

6.2. De acuerdo con la información obtenida en base a conversaciones con los vecinos mencionan que aún se siguen enterrando a los deudos de los que pertenecen a la "Asociación Civil de Familiares deudos Cementerio San Roque – FADECE". Por lo que la Autoridad Municipal debe proceder a multar a quien dirige esta asociación; porque a sabiendas que el cementerio se encuentra clausurado sigue autorizando entierros.

Es cuanto informo a Usted, para los fines que estime pertinente. Se adjunta toma fotográfica del cementerio "San Roque".

Atentamente,



Andrés Pezo Bardales  
JEFE (e) USERFUM

Cc.  
GOySP  
Archivo


 SAN JUAN B.   
 TRAMITE   
 10   
 2019   
 Victoria   
 RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CONEPEC 033   
 23260   
 Nº Reg.

**SINDICATO DE TRABAJADORES VENDEDORES DEL MERCADO**  
**"JORGE SAMUEL CHAVEZ SIBINA"**  
**RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CONEPEC 033**  
**2008NGRGP-IQU**  
**AFILIADO A LA FITRANCOMAL-FENTRACON-GATEP**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN B.   
**RECEPCION**   
 11 DE 2019   
 Recibido por: *Alicia*   
 Hora: 10:35 Firma: *qr*

**SEÑOR: Dr. ANGEL LOPEZ**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN B. BAUTISTA**

**ASUNTO: REMITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE ESTA EN TRAMITE Y EJECUCION DE OBRA.**

Por medio de la presente me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de sindicato de trabajadores vendedores mercado "Jorge Samuel Chávez Sibina", distrito de san juan bautista, provincia de maynas, Región Loreto y al mismo tiempo felicitarle por la buena gestión que viene iniciando este periodo, mediante su digno despacho en bien de la problemática sanjuanina, teniendo conocimiento de su alto espíritu de colaboración solicito los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN B. BAUTISTA   
 Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos   
 17 NOV 2019   
 Recibido por: *qr*   
 Hora:

- Memorial de fecha 01 de enero de 2019, recepcionado el 01/02/2019 N° TRANITE DOCUMENTARIO N° 2273, EN EL ASUNTO : CLAUSURA INMEDIATA DEL CEMENTERIO SAN ROQUE.
- OFICIO N° 2059-2016-A-MDSJB, de fecha 21 de Octubre del 2016, transferencia de terreno de propiedad del INIA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.
- HOJA DE RUTA , SOLICITO CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE PASE AV. PARTICIPACION CON PASAJE LAS FLORES- PROGRESO DE FECHA 16/09/2019.

Como podrá Observar usted Señor Alcalde todos estos trámites y proyectos se quedaron pendiente, es motivo por lo que acudimos a Usted Señor Alcalde por su intermedio de viabilidad lo mencionado teniendo en cuenta todo ya estuvo para la ejecución.

Contando por su alto espíritu de apoyo nos despedimos de Usted, no sin antes expresarle nuestro reconocimiento y desearle muchos éxitos al frente de una institución muy importante para la población.

**San Juan Bautista, 10 de Diciembre 2019.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN B. BAUTISTA   
 Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos   
 PROVEIDO N° 60 y SP   
 PASE A: Elaborar afiches   
 PARA: a SURAM y Gob. por correspondencia   
 San Juan B., Segun fecha



**Atentamente**



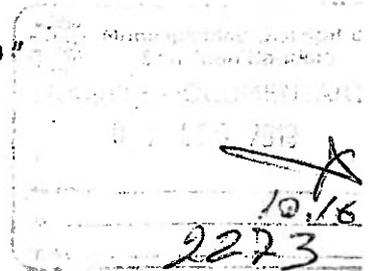
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN B. BAUTISTA   
 GERENCIA MUNICIPAL   
 PROVEIDO N° 10496   
 PASE A: 60SP   
 PARA: Accion   
Correspondencia   
 FECHA 11 DIC 2019



**SINDICATO DE TRABAJADORES  
VENEDORES DEL MERCADO**  
"JORGE SAMUEL CHAVEZ SIBINA"  
RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CON EPC. 033-  
2008NGRGP.IQU  
AFILIADO A LA FENTRACOMAL-FENTRACON-CATP

"AÑO CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

# MEMORIAL



SEÑOR: ECON. MARTIN AREVALO PINEDO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA

**ASUNTO CLAUSURA INMEDIATA DEL CEMENTARIO SANROQUE**

Los integrantes del mercado J.S CH.S. ubicado en el AA.HH Villa Disnarda, entre las calles águanos y Simón Bolívar, nos dirigimos a ud saludándolo cordialmente al mismo tiempo aproveche echamos de esta oportunidad para manifestar lo siguiente:

1. Que en la actualidad existe el cementerio denominado San Roque que colinda con nuestro mercado, no tiene cerco perimétrico, y está abandonado donde ingresan personas de mal vivir (fumadores delincuentes y otros) y parece que funciona como cementerio clandestino
2. En realidad el cementerio es un foco infeccioso, por estar cerca a la población y donde se expenden alimentos de primera necesidad por el tema de salubridad y además esta el tema de seguridad porque las personas que transitan por zona están expuestas a sufrir alguna asalto o violación por la oscuridad que encuentra mas ahora se ha incrementado la delincuencia.
3. Por lo expuesto solicitamos a Usted Señor Alcalde la inmediata **REUBICACION Y CLAUSURA INMEDIATA DEL CEMENTERIO SAN ROQUE** caso contrario haremos sentir nuestra voz de protesta en calles mediante marchas colectivas para que se ejecute lo señalado

No dudando de su capacidad y carácter que siempre debe primar el principio de autoridad y brindar seguridad y orden a la población para su tranquilidad.



**CARGO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

San Juan Bautista, ~~24 de noviembre de 2020~~

**OFICIO N°1827-2020-GDEeIS-MDSJB**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos

24 NOV 2020

Recibido por 

Hora: 9:56am

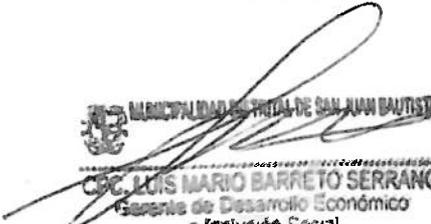
Señor:  
**ING. CIP. TERMIS JHON RIVAS OCHOA**  
Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos.  
Presente.

**ASUNTO : SOLICITO ACONDICIONAMIENTO DEL  
TERRENO CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien ordenar a quien corresponda, el acondicionamiento del terreno cementerio municipal para el traslado de los (restos) entierros existentes en el Cementerio San Roque.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social

cc  
Archivo  
File personal  
LMBS

*Ahora por el Gran Cambio!!!*

## HOJA DE RUTA

Ruta	Documento	Fecha	Asunto
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social	OFI 2020-1827	24/11/2020	SOLICITO ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO CEMENTERIO MUNICIPAL.

## Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social: Oficio 2020-1827

Detalle	<b>Asunto:</b> SOLICITO ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO CEMENTERIO MUNICIPAL. <b>Fecha:</b> 24/11/2020 09:48:33 a.m. <b>Folios:</b> 1 folios <b>Acción:</b> Atender	<b>Estado:</b> Enviado <b>Observación:</b> el acondicionamiento del terreno cementerio municipal para el traslado de todos los (restos) entierros existentes en el Cementerio San Roque.
---------	--	---

Movimiento **Destino:** Gerencia de Operaciones y Servicios Públicos

Sucesos - No Data -



Municipalidad Distrital de  
**San Juan Bautista**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
E INCLUSION SOCIAL

"Año De La Universalización de la Salud"

Iquitos, 10 de Noviembre del 2020

Señores:  
**Dirección General de Salud Ambiental DIGESA**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Ciudad.-



**SOLICITA : Inspección oficial sobre situación actual del Cementerio San Roque.**

Reciba nuestro más cordial saludo por medio de la presente, para informarle que la Municipalidad viene haciendo seguimiento a diversos predios que revisten focos de contaminación por falta de cuidado y atención a la problemática que aqueja a los vecinos, en ese sentido nos permitimos en solicitar a su digno despacho lo siguiente:

**Se proceda a realizar una inspección ocular de salubridad al denominado Cementerio San Roque, que se encuentra ubicada entre las calles Secada al costado de los terrenos del INIA, en el distrito de SAN JUAN bautista.**

**Nota:** Cualquier información adicional, sírvase coordinar a nuestro celular 914381537, o correo [luismbarreto@mail.com](mailto:luismbarreto@mail.com)

Por lo expuesto, me suscribo de usted reiterando mis más sinceros saludos, a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
.....  
**LUIS MARIO BARRETO-SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social

**"San Juan...ahora por el gran cambio"**



**Iquitos, 10 de Noviembre del 2020**

**Señores:**  
**Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto**  
**Ministerio de Cultura**  
**Calle Malecón Tarapacá N° 382 Altos.**  
**Iquitos.-**

**ASUNTO : Solicita información sobre protocolo a utilizar en el traslado de finados enterrados en el cementerio San Roque hacia el cementerio municipal.**

Reciba mi más cordial saludo por medio de la presente, la misma que se le hace llegar con la finalidad de informar lo siguiente:

Que habiendo identificado la existencia de un Cementerio clausurado en el año 2010 por la autoridad sanitaria, dicho claustro ha sido objeto de abandono en cuanto a su cuidado y por ende constituye un espacio que se encuentra dentro de la jurisdicción de la comuna de SAN Juan Bautista, en ese sentido recorro a su despacho para solicitar información necesaria para ejecutar la siguiente actividad:

**TRASLADO TOTAL DE RESTOS DE PERSONAS ENTERRADAS EN EL CEMENTERIO SAN ROQUE hacia el CEMENTERIO MUNICIPAL.**

En ese sentido se solicita a su despacho información a tener en cuenta la ejecución de dicha actividad, con la finalidad de no afectar derechos ni infringir normas relativas a dicha fin.

Por lo expuesto, me suscribo de usted reiterando mis más sinceros saludos, a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusion Social  
"San Juan...ahora por el gran cambio"



**RESOLUCION GERENCIAL N° 01 -2021-GM-MDSJB**

Villa San Juan,

05 ENE. 2021

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 1741-2020-GM-MDSJB de fecha 30 de Diciembre del 2020 y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Municipal mediante MEMORANDO N° 1741-2020-GM-MDSJB de fecha 30 de Diciembre del 2020, dispone la conformacion de la comision responsable para la exhumacion de los restos Oseos del Cementerio San Roque (clausurado) y su traslado al Cementerio Municipal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, preserva el Principio de Legalidad, que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Entidad, en el cumplimiento de su actividad administrativa, por imperio de la Ley y del principio de Legalidad, actúa en irrestricta observancia a la Constitución, las Leyes y Reglamentos, lo que quiere decir, que deben observarse los mecanismos legales establecidos, actuar en forma contraria, significaría la inobservancia de la normativa vigente y como consecuencia incurrir en causal de nulidad de sus propios actos, ello a tenor de lo prescrito en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.

Que, efectivamente se evidencia del Informe Legal N° 005-2021-OAJ-MDSJB, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB., se establece de necesidad imperante contar con la disponibilidad de un terreno para la ejecución del proyecto de Construcción del Mercado Municipal se logró identificar como ubicación estratégica el terreno ocupado por el ex cementerio San Roque el cual encuentra CLAUSURADO y que a efectos de tener la disponibilidad del mismo, resulta necesario realizar las acciones necesarias para la identificación, exhumación y traslado de los restos al Cementerio Municipal, para ello se debe contar con la conformación de la comisión de los funcionarios de áreas involucradas a dicho Fin.

Que, en el presente caso, la Gerencia Municipal mediante MEMORANDO N° 1741-2020-GM-MDSJB de fecha 30 de Diciembre del 2020, dispone la conformacion de la comision responsable para la exhumacion de los restos Oseos del Cementerio San Roque

... Ahora Por El Gran Cambio!!!

60EE15





(clausurado) y su traslado al Cementerio Municipal por lo que procede la respectiva emisión de la resolución gerencial correspondiente.

Que, estando a los considerandos del Informe Legal N° 005-2021-OAJ-MDSJB, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MDSJB, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión Responsable para la exhumación de los restos Óseos del Cementerio San Roque (clausurado) y su traslado al Cementerio Municipal, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social.
- Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Operaciones y Servicios Públicos
- Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas comprometidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR los actuados a la Secretaría de la Gerencia Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
  
CPC Dora Amparo Vigo De Zumaeta  
GERENTE MUNICIPAL

.... Ahora Por El Gran Cambio!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 Unidad de Servicios Funerarios Municipal – USERFUM  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Villa San Juan, 23 de febrero del 2021

**OFICIO N° 020-2021-USERFUM-GM-MDSJB**

Señora:  
**CPC. DORA AMPARO VIGO DE ZUMAETA**  
 Gerente Municipal – MDSJB  
Presente. -



**ASUNTO:** Sobre Garantía de Espacio en el Cementerio Municipal

**REF. :** Oficio N° 214-2021-GDEeIS-MDSJB

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, indicarle que para el traslado de los ataúdes con los restos óseos se tendrá como espacios de acopios al almacén y a la Capilla del cementerio y como espacio de inhumación de los mismos al pabellón San Roque que se encuentra ubicada en la parte extremo izquierdo de la entrada principal.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA  
 Desarrollo Económico e Inclusión Social

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_

PASE A: \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

FECHA: 05 MAR 2021



*[Handwritten signature]*  
 BACH. ECON. WILDER RUGOBA AMASIFUEN  
 JEFE (a) USERFUM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA  
 GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° 724

PASE A: a GDEeIS

PARA: tomar los providencias del caso

12 FEB 2021 FIRMA



*Ahora por el gran cambio!!!*

C.c  
 Archivo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA"**

San Juan Bautista, 18 de Febrero de 2021.

**OFICIO N°214-2021-GDEeIS-MDSJB**

Señor:  
**BACH. ECON. WILDER RUCOBA AMASIFUEN.**  
Jefe (e) USERFUN  
Presente.



**ASUNTO : SOLICITO INFORME POR CORRESPONDER**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo tenga usted ordenar a quien corresponda, **solicito informe de garantía de espacio necesario**, para el traslado y entierro de 630 féretros al Cementerio Municipal.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Archivo  
File personal  
LMBS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
**LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Presidente del Comité

*Ahora por el gran cambio!!!*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**DIVISION DE COMERCIALIZACION**

Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME TÉCNICO N° 001 -2020-DC-SGDE-GDEeIS-MDSJB**



**A :** CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social  
**De :** Bach. Adm. WALTER JUNIOR BARDALES PEREYRA  
Jefe de División de Comercialización.  
**Asunto :** CLAUSURA DE OFICIO DEL CEMENTERIO DE SAN ROQUE.  
**Fecha :** San Juan Bautista, 26 de Marzo del 2021.

Es oportuno para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la situación actual del Cementerio San Roque, para ser declarado su CLAUSURA MUNICIPAL DE OFICIO.

**I. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N°044-2020-PCM declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19
- Decreto Urgencia N° 047-2020, se establecen las medidas extraordinarias para reducir el impacto del aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales
- **Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972**
- Ley de Bases de la Descentralización – LEY N° 27783
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Fúnebres y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 03-94-SA.

**II. ANTECEDENTES**

- Informe Definitivo N° 009-2021-GDEeIS-MDSJB
- Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01.
- Informe Legal N° 343-2011-MDSJB-OAL
- Informe N° 027-2011-RMLM-SGTYC-MDSJB.
- COPIA LITERAL de inscripción de predios rurales de la Oficina Registral Maynas con N° de partida 04017370.
- ACUERDO DE CONSEJO 083-2020-SO-MDSJB
- OFICIO 0018-2021-GRL-DRSL-CPC/30.09.04
- Informe Técnico 003-2021-GRL-DRSL-DSA/UEPA (ANEXO G).
- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO el PERUANO, EL POPULAR Y EL TROME.
- Acta de reunión entre los deudos del cementerio San Roque y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del 31 de Octubre de 2020.

*"Ahora por el Gran Cambio"*

Av. Abelardo Quiñonez N° 2371 – San Juan Bautista – Maynas - Loreto



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA DIVISION DE COMERCIALIZACION

- INFORME N° 079 - 2009 - DAC - GOSP – MDSJB
- *Con fecha 31 de Julio del 2007 con Expediente N° 736, que contiene el Informe N° 10 sobre el Cementerio San Roque, presentado por la Junta Directiva AA.HH. SAN ROQUE del Distrito de San Juan Bautista donde se manifiesta que:  
El señor Ángel Soto valiéndose según él de una Asociación que tiene las sigla FADECE comete uso y abuso del área del cementerio San Roque, Con engaños y amenazas a las personas que tienen familiares enterrados, Se viene cometiendo irregularidades en dicho cementerio como: haciendo entierros sobre cadáveres antiguos, aunque hace 07 años declararon clausurado los entierros por no haber espacio, es más cobrando sumas exorbitantes (...), en la actualidad se viene haciendo excavaciones arrojando tierra de las tumbas hacia la calle(...), los vecinos tienen en mente reubicar este cementerio a un terreno que se encuentra en ejecución para este fin y luego en este se construya el MERCADO DE ABASTOS que es de gran necesidad.*
- *Que con fecha 05 de agosto del 2009, el Lic. Adm. HERCULES GÓMEZ FLORES Jefe de Abastecimiento y Comercialización - MDSJB y el Señor Tulio Hugo PAREDES ZUMBA, Inspector-Notificador de la División de Abastecimiento y Comercialización de la Gerencia de Operaciones Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se entrevistaron con el dirigente ANGELO SOTO GUTIERREZ, donde constataron, en cuanto a la Autorización de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, el requisito faltante es el título de propiedad de los terrenos del Cementerio y manifestó que se encuentra los trámites en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro-MDSJB. También se pudo constatar en el referido Cementerio que existe un letrero de cobranza sobre entierros temporales:  
a.- PARTICULARES: Mayores S/ 600.00, Menores S/ 300 .00.  
b.- SOCIOS TITULARES S/ 150.00.  
c.- MIEMBROS DEL TITULAR – Mayores S/. 300.00 - Menores S/.200.00,*
- *Siendo las 14:00 horas del 05 de Agosto del 2009 se notificó con cédula de notificación N° 355-2009-TPZ A LA ASOCIACION CIVIL FAMILIARES DEUDOS CEMENTERIO SAN ROQUE, ubicado en la calle 10 de Agosto S//N del AA.HH. SAN ROQUE del Distrito de San Juan Bautista, dedicado a la actividad de Cementerio (Entierro de cadáveres), representado por el señor Ángel SOTO GUTIERREZ con DNI N° 0527924, Por Apertura de establecimientos sin la respectiva Licencia de Funcionamiento Infracción contenida descrita en el Ítem 1.1 del Cuadro de Infracciones de Sanciones Administrativas-CISA modificado por el Decreto De Alcaldía N° 09-20009-MDSJB DEL 30-03-2009.*

### III. Análisis

- El Cementerio San Roque, fue clausurado el año 2010, por presentar riesgos para la salud de la población, no cuenta con las condiciones para las inhumaciones, ni con la documentación que acrediten su funcionamiento
- Se declaró improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-loreto/30.01 de fecha 14 de enero del 2010, presentada por Angelo Soto Gutierrez en nombre y representación de la Asociación Civil de Familiares Deudos del Cementerio San Roque – FADECE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**DIVISION DE COMERCIALIZACION**

- Los cementerios informales ubicados en terrenos del estado, pasarán al dominio de la Municipalidad Distrital, la que deberá efectuar el saneamiento físico – legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud.
- Los féretros se encuentran hacinados, inclusive unas sobre otras, se realizan entierros clandestinos, se profanan tumbas, no tienen luz, agua y desagüe, no tienen áreas administrativas y tampoco un guardian

**IV. Conclusiones**

- El Cementerio San Roque, **NO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**
- La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ha tomado posesión del terreno del cementerio San Roque para la construcción del MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, en convenio con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**V. RECOMENDACIONES**

- Declarar la CLAUSURA DE OFICIO por NO CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- Derivar el presente informe a la Gerencia de Ambiente para su evaluación, análisis participación y ejecución de sus funciones respectivas.

Siendo todo lo que tengo que informar, me suscribo de usted saludándole muy cordialmente.

Atentamente,



  
Barr. Adm. WALTER JUNIOR BARZALES PEREYRA  
JEFE DE LA DIVISION DE COMERCIALIZACION

Cc:  
Archivo  
File personal  
WJBP/DC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICIO N° 303 -2021-GDEIS-MDSJB

**DE** : C.P.C. DORA VIGO DE ZUMAETA  
Gerente Municipal - MDSJB

**DE** : C.P.C. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social – MDSJB

**ASUNTO** : PRESENTO CRONOGRAMA DE INHUMACIONES Y  
TRASLADO DE RESTOS HUMANOS, DEL CEMENTERIO  
SAN ROQUE (CLAUSURADO) HACIA EL CEMENTERIO  
MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA.

**REFERENCIA** : INFORME DEFINITIVO N° 009-2021-GM-MDSJB

**FECHA** : San Juan Bautista, 12 de Marzo del 2021

Por medio de la presente, tengo a bien saludarle cordialmente y con relación al documento de la referencia, informo lo siguiente:

Solicito que la solicitud para la participación del Fiscal Provincial de Turno, sea **dirigida al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Dr. Alberto Niño de Guzmán**, por tratarse de un procedimiento especial, contemplado en la Ley 30868, del 10 de Noviembre del 2018, que en su inciso b del artículo 26-A<sup>1</sup> y conforme la primera disposición transitoria de la Ley 26298<sup>2</sup>

Asimismo, remito el Cronograma de inhumaciones y traslado de restos humanos con fecha de inicio para este Martes . del cementerio San Roque (clausurado) hacia el cementerio municipal San Juan Bautista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
C.P.C. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión S.

<sup>1</sup> "El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos".

<sup>2</sup> "Los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasaran a dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de salud. En caso contrario, dicha autoridad procederá a su clausura"

Barreto



# L CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Detalles de la actividad	03 de abril	4 DE ABRIL	5 DE ABRIL	6 DE ABRIL	7 DE ABRIL	7 DE ABRIL
Inhumaciones del 1 al 100						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 101 al 200						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 201 al 300						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 301 al 400						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 401 al 500						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 501 al 600						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 601 al 700						
Traslado a Cementerio Municipal						
Inhumaciones del 701 al 800						
Traslado a Cementerio Municipal						
Reentierros del 1 al 100						
Reentierros del 101 al 200						
Reentierros del 201 al 300						
Reentierros del 301 al 400						
Reentierros del 401 al 500						
Reentierros del 501 al 600						
Reentierros del 601 al 700						
Reentierros del 701 al 800						



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Juan Bautista, 16 de marzo del 2021



**OFICIO N° 0033-2021-GM-MDSJB**

Señor:  
Fiscal Provincial de Turno del Distrito  
Fiscal de Loreto  
**Ciudad**

**ASUNTO** : Solicita Participación en Exhumación y Traslado de Restos Humanos

**REF.** : Informe N° 009-2021-GDEeIS-MSJB

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho en mérito al documento de la referencia y conforme al contenido de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298 y su modificatoria Ley 30868 que en su inciso b del artículo 26-A que señala **"El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos"**.

Por lo que en merito a ello se convoca respetuosamente vuestra participación en la exhumación y traslado de restos humanos del cementerio San Roque (clausurado) hacia el cementerio Municipal San Juan Bautista, conforme al cronograma que se adjunta al presente, extendiéndose el celular N° 914381537 del CPC. Luis Mario Barreto Serrano Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, para cualquier coordinación al respecto.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente:

  
CPC. Dora A. Vigo de Zumaeta  
Gerente Municipal

Cc  
GDEeIS  
Archivo  
File Pers.  
DAVdZ/rls

*Ahora por el gran cambio!!!*

**Re: REMITE OFICIO N° 1555-2021**

**De** Luis Mario Barretos <luisbarretos@gmail.com>  
**Destinatario** Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto <pjfs.loreto@mpfn.gob.pe>  
**Cc** <dvigo@munisanjuan.gob.pe>, DANNY OMAR FLORES REATEGUI <dofr2006@gmail.com>  
**Fecha** 2021-04-08 19:25



RECIBIDO CONFORME.

El jue., 8 de abr. de 2021 18:47, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto <pjfs.loreto@mpfn.gob.pe> escribió:

Buenas Tardes

Por medio del presente correo, **SE REMITE OFICIO N° 1555-2021-MP-FN-PJFSLORETO**, para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase confirmar la recepción del presente correo electrónico

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto  
Dirección: Calle Sargento Lores N° 958  
Telef: (065)24-1070 / Anexo: 2128

**En las Elecciones 2021**  
**#MeMantengoNeutro**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusion Social  
PROVEIDO N° \_\_\_\_\_  
PASE A: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_





Iquitos, 08 de abril de 2021

**OFICIO N° 2021-MP-FN-PJFS LORETO**  
Iquitos, 08 de Abril del 2021



Firmado digitalmente por NIÑO DE  
GUZMAN SANCHEZ Alberto FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df Lo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2021 14:44:02 -05:00

**OFICIO N° 001555-2021-MP-FN-PJFS LORETO**

**BARRETO SERRANO LUIS MARIO**

Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Presente. -

**ASUNTO : INFORMA RESPECTO A LA PETICIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RESPECTO AL TRASLADO DE RESTOS HUMANOS.**  
**REFERENCIA : PROVEIDO N° 003225-2021-MP-FN-PJFS LORETO (7ABR2021)**  
**EXPEDIENTE : MUPDFL20210004417**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual solicita que se informe respecto al Oficio N° 0036-2021-GM-MDSJB, de fecha 19-03-2021, en el cual solicitan la participación en exhumación y traslados de restos humanos del cementerio "San Roque" (clausurado) hacia el cementerio Municipal de San Juan Bautista; al respecto es menester señalar que **esta Presidencia con Oficio Múltiple N° 000091-2021-MP-FN-PJFS LORETO** dirigido a los señores **JOSÉ TOMAYLLA VÉLEZ** - Fiscal Provincial Coordinar de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas - y **EDWIN MIGUEL CHOQUE SANABRIA** - Fiscal Provincial Coordinar de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, **puso en conocimiento el oficio antes descrito para que realicen las acciones de ley que corresponda**, lo cual se adjunta a la presente para las coordinaciones necesarias; asimismo se detalla a continuación el directorio de cada despacho:

DESPACHO FISCAL	FISCAL RESPONSABLE	CORREO	TELÉFONO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MAYNAS	JOSÉ TOMAYLLA VÉLEZ	2fppc.maynas@gmail.com	951 701 026
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MAYNAS	EDWIN MIGUEL CHOQUE SANABRIA	3fppc.maynas@gmail.com	965 809 898

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO**

cc: luisbarretos@gmail.com, dvigo@municanjuan.gob.pe  
ANS/dfr

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO**  
**(511) 625-5555**  
**Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú**  
**www.fiscalia.gob.pe**  
**EXPEDIENTE: MUPDFL20210004417**  
**CODUN: D6RC2**  
**R. 5844**  
**ANS/dFr**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.L. 170-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 170-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.  
EFD681E2DF162D7F4C888A77FC483C43830FC2088A18A7080896F830CF708E62ARCF28FE87F15C38E46710C17D7928083CAAL14811CF6A5



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 09 de abril de 2021

CARTA N°061 -2021 - GDEeIS -MDSJB

Señor:

**GNRL PNP CARLOS CARAZAS CARDENAS**  
**JEFE DE LA IV MACRO REGION POLICIAL DE LORETO**  
Ciudad. -

**ASUNTO: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO CON  
EFECTIVOS DE SEGURIDAD PARA  
ACTO OFICIAL DE EXHUMACIONES.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo informarle que en el cumplimiento de nuestras funciones públicas, requerimos de efectivos de seguridad.

La municipalidad distrital de San Juan Bautista, es la actual poseedora legal del predio más conocido como cementerio San Roque, lugar que fue clausurado en el año 2011 por haber estado funcionando irregularmente como un cementerio, donde se realizaban inhumaciones clandestinas, es decir, sin tener ningún tipo de autorización, es por ello, ante la inacción de autoridades pasadas, la presente gestión ha tomado la decisión de clausurarlo definitivamente, y proceder a inventariar, identificar y trasladar a todos y cada uno de los restos humanos enterrados de forma clandestina.

En dicho acto, estarán presentes representantes del **Ministerio Público** y de la **Municipalidad Distrital de San Juan Bautista**, representantes de los mercados de abastos, representantes de los familiares deudos del ex cementerio San Roque.

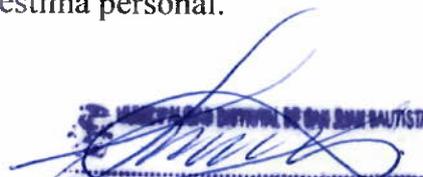
Por tal motivo, **recurrimos ante su digno despacho, a fin de solicitar se disponga la seguridad del entorno de dicho cementerio, con el acompañamiento de veinte (20) efectivos policiales**, para los días martes, miércoles, jueves y viernes desde las 8 am hasta las 3 pm, los mismos que podrán ser una cifra menor dependiendo de la necesidad.

Por lo que ponemos a disposición el celular del suscrito **914381537**, para todas las coordinaciones del caso.

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar a la presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC  
Archivo  
File Personal  
LMBS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
**LC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusion Social

**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
MACRO REGION POLICIAL LORETO  
SECRETARIA  
SA DE MARTES  
Fecha: **12 ABR 2021**  
Hora: **08:15**  
Firma:   
SA: 34875094  
Inimbr CUBAS GARRASCO  
S3 - PNP

*"Ahora por el gran cambio"*



URGENTE

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICIO N° 0414 - 2021-GDEeIS- MDSJB



A : CPC. DORA VIGO DE ZUMAETA  
Gerente Municipal de la MDSJB.

DE : CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social

ASUNTO : **Comunica inicio de procedimiento de traslado** de restos óseos humanos del cementerio Sam Roque hacia el cementerio Municipal. Anexo el **CRONOGRAMA** y **PROCEDIMIENTO**.

FECHA : San Juan Bautista, 12 de Abril de 2021

Por el presente es grato dirigirme a usted, para informarle que la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social dará inicio al traslado de los restos óseos humano de un total de 834 finados, hacia el cementerio Municipal de San Juan Bautista.

1. **Adjunto a la presente el Cronograma de exhumaciones e inhumaciones y**
2. **El procedimiento que se va a emplear en este caso.**

Asimismo, acompaño los documentos remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales.

**POR TANTO:**

Siendo todo por el momento que informo, me suscribo de Usted saludándole muy cordialmente a la espera de cualquier otra decisión que se considere oportuna.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social

cc  
Archivo  
File personal  
LMBS/dmss





7 a 8 am	Traslado de personal y equipos	Se instalaran dos Carpas para resguardar al personal y equipos
8:00 a. m.	Breve ceremonia de inicio	Se invitara a un pastor para realizar una oracion y bendicion al trabajo.
8 a 12 am	Inicio de exhumaciones	Todo el personal estara equipado con uniforme y mascarilla, mediante las herramientas disponibles comenzaran a extraer la tierra hasta encontrar los restos oseos, el segundo personal con una paleta los recogerá y pondrá en una bolsa plástica, que lo alcanzará al cajonero que lo sellará clavando su tapa, en el mismo acto se pondrá el nombre que posea su cruz, lapida u otra identificación, asimismo quedará registrado con el número que se encuentre registrado, el cajón será luego puesto en el camión que lo transportará hacia el cementerio municipal, allí será recibido por el administrador y será puesto en el almacén de dicho cementerio, para esperar la etapa de re entierros.
11 a 12 m	Traslado de primer grupo	El camión que haya logrado los primeros cincuenta cajones, procederá a llevarlo hacia el cementerio municipal.
12 a 12:30 m.	Almuerzo	
12:30 a 3 pm	Continuación de exhumaciones	Se reinicia el mismo procedimiento de exhumaciones...
2 a 3 pm	Traslado de segundo grupo	Se lleva el segundo grupo de cincuenta ferretos hacia el cementerio municipal.
3:00 p. m.	Fin del primer día	

Personal	Cantidad	Ubicación
Panteoneros	10	Cinco cavadores, un martillero, dos recogedores, un pintor y un asistente
Serenazgo	10	Cinco estaran en la parte interior y cinco en la parte exterior del cementerio
Policia Nacional	20	15 en la parte exterior y cinco en la parte interior.
Representante Municipal	2	Dos para verificar el proceso paso a paso.
Representante de deudos	1	Solo en caso este presente a distancia prudencial de 10 metros.
Representante de mercados	1	Solo en caso este presente a distancia prudencial de 10 metros.



Iquitos, 09 de Abril del 2021

**OFICIO N° 001582-2021-MP-FN-PJFSLORETO**

**OFICIO N° -2021-MP-FN-PJFS LORETO**

**MARCO ANTONIO PINEDO ROJAS**

Fiscal Provincial

Coordinador de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas

Presente. -

**Asunto** : Designa participar en exhumación y traslados de restos humanos del cementerio "San Roque".

**Referencia** : Carta N° 054-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 08-04-2021.

**Expediente** : MUPDFL20210004644



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por NIÑO DE  
GUZMAN SANCHEZ Alberto FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df Lo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2021 16:49:12 -05:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento el documento de la referencia, por medio del cual el CPC. Luis Mario Barreto Serrano – Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita audiencia para exponer los motivos de la presencia de un Fiscal Provincial a fin de realizar la exhumación de los restos humanos del cementerio "San Roque" al cementerio de la entidad edil que representa.

Por lo tanto estando a lo mencionado precedentemente, esta presidencia **designa a su despacho realizar la diligencia arriba mencionada**, de la misma manera se remite toda la documentación que guarda relación con el oficio en referencia para que proceda conforme a sus atribuciones y realice la coordinaciones necesarias a fin de ejecutar la solicitud de acuerdo al rol de turno que la fiscalía bajo su cargo se encuentre.

De la misma manera se hace presente que cualquier coordinación podrá hacerlo con CPC. Luis Mario Barreto Serrano al número de teléfono celular 914381537

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO.**

cc Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
luismbarretos@gmail.com  
ANS/df

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO  
**(511) 625-5555** **EXPEDIENTE : MUPDFL20210004644**  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú **CODUN : 8BC16**  
**www.fiscalia.gob.pe** **R. 5988**  
**ANS/df**



Liquitos, 09 de Abril del 2021

**OFICIO N° 001575-2021-MP-FN-PJFSLORETO**

**RAUL HUMALA TRIGOSO**

Fiscal Provincial

Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por NIÑO DE  
GUZMAN SANCHEZ Alberto FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Di Lo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2021 16:38:44 -05:00

Presente. -

**Asunto** : Designa participar en exhumación y traslados de restos humanos del cementerio "San Roque".

**Referencia** : Carta N° 054-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 08-04-2021.

**Expediente** : MUPDFL20210004644

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento el documento de la referencia, por medio del cual el CPC. Luis Mario Barreto Serrano – Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita audiencia para exponer los motivos de la presencia de un Fiscal Provincial a fin de realizar la exhumación de los restos humanos del cementerio "San Roque" al cementerio de la entidad edil que representa.

Por lo tanto estando a lo mencionado precedentemente, esta presidencia **designa a su despacho realizar la diligencia arriba mencionada**, de la misma manera se remite toda la documentación que guarda relación con el oficio en referencia para que proceda conforme a sus atribuciones y realice la coordinaciones necesarias a fin de ejecutar la solicitud de acuerdo al rol de turno que la fiscalía bajo su cargo se encuentre.

De la misma manera se hace presente que cualquier coordinación podrá hacerlo con CPC. Luis Mario Barreto Serrano al número de teléfono celular 914381537

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL**  
**DE LORETO.**

cc Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
luismbarretos@gmail.com  
ANS/dfr

**(511) 625-5555**  
**Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú**  
**www.fiscalia.gob.pe**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO**

**EXPEDIENTE : MUPDFL20210004644**

**CODUN : Y6ZVB**

**R. 5980**

**ANS/dfr**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 11 de mayo de 2021

**CARTA N°104-2021 - GDEeIS -MDSJB**

Señor:

**DR. CARLOS CALAMPA DEL AGUILA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ciudad. -**

GOBIERNO REGIONAL LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
TRAMITE DOCUMENTARIO

12 MAYO 2021

Exp. N°: 004060

Folio: \_\_\_\_\_ Hora: 9:10

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**ASUNTO: SOLICITA EXPOSITOR PARA CHARLA  
DE CAPACITACION EN ACTIVIDADES  
DE EXHUMACION DE RESTOS OSEOS.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo, informarle que la municipalidad realizara exhumaciones en el clausurado cementerio San roque y por recomendaciones del ministerio público, nos urge cumplir con ciertas actividades concernientes al tema, es por ello que recurrimos antes usted, a fin de que nos brinde capacitación en lo siguiente:

- 1. IMPLEMENTACION BASICA DEL PERSONAL DE CAMPO.**
- 2. PROTOCOLO DE INTERVENCION EN EL RECOJO DE RESTOS HUMANOS OSEOS (Tiempo de entierro mayor a diez años).**

Para el curso de capacitación que se llevará a cabo este **VIERNES 14 A LAS 9 AM.** en el **AUDITORIO MUNICIPAL.**

Para las coordinaciones, sírvase comunicarse con el **celular 914381537.**

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
**CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusion Social

CC.  
Archivo  
File Personal  
LMBS

*"Ahora por el gran cambio"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO  
E INCLUSION SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**CARGO**

San Juan Bautista, 12 de mayo de 2021

**CARTA N°107-2021 - GDEeIS -MDSJB**

Señor:

**DR. CARLOS CALAMPA DEL AGUILA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ciudad. -**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
TRAMITE DOCUMENTARIO

12 MAYO 2021

Exp. N°: 004101

Folio: \_\_\_\_\_ Hora: 1:30

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**ASUNTO: SOLICITA EXPOSITOR PARA CHARLA A  
FUNCIONARIOS EN ACTIVIDADES DE  
EXHUMACION DE RESTOS OSEOS.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresar mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo, informarle que la municipalidad realizara exhumaciones en el clausurado cementerio San Roque (R.D. 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01 el 14 de enero del 2010) y por recomendaciones del ministerio público, nos permitimos realizar la presente actividad y recurrimos antes usted, a fin de que nos brinden una charla de capacitación en lo siguiente:

**PROTOCOLOS DE INTERVENCION PUBLICA (POLICIA NACIONAL Y  
FUNCIONARIOS) EN EXHUMACIONES DE RESTOS HUMANOS OSEOS  
(Tiempo de entierro mayor a diez años).**

Para el curso de capacitación que se llevará a cabo este **LUNES 17 A LAS 10 AM.** en el **AUDITORIO MUNICIPAL.**

Para las coordinaciones, sírvase comunicarse con el **celular 914381537.**

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC.  
Archivo  
File Personal  
LMBS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA



CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusion Social

*"Ahora por el gran cambio"*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2021-GDEIS-MDSJB**

22 ABR 2021

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 14 de enero del 2010; La Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 15 Junio del 2010; Informe Legal N° 343-2011-MDSJB-OAL, del 15 de Agosto del 2011; Informe N° 027-2011-RMLM-SGTYC-MDSJB, del 10 de agosto del 2011; La Resolución Gerencial N° 001-2021-GDEIS- GM-MDSJB, de fecha 05 de enero del 2021; El Informe Técnico N° 003-2021-GRL-DRSL-DSA/UEPA, del 18 de enero del 2021; Edicto de Notificación en el diario oficial El Popular del 9 de febrero del 2021; Edicto de Notificación en el diario oficial El Peruano del 9 de febrero del 2021; Edicto de Notificación en diario de circulación nacional El Trome del 19 de febrero del 2021; Oficio N° 58-2021-2°FPPCM-MP-FN del 16 de marzo del 2021; La Resolución Gerencial N° 001-2021-GDEIS-MDSJB, de fecha 31 de marzo del 2021; El OFICIO N° 1555-2021-MP-FN-PJFSLORETO del 8 de abril; El OFICIO N° 1575-2021-MP-FN-PJFSLORETO y el OFICIO N° 1582-2021-MP-FN-PJFSLORETO del 9 de abril; Carta N° 064-2021-GDEeIS-MDSJB del 13 de abril del 2021 y Carta N° 065-2021-GDEeIS-MDSJB del 15 de abril del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en ese sentido, el artículo N° 46, establece que las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento, acarrea las sanciones correspondientes.

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales, y, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el artículo N° 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL**

eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

12 ABR 2021

Asimismo, considerando que el entierro de seres humanos fallecidos es un ejercicio público libre, pero con límites acordes con la moral y el orden público, es deber de los gobiernos locales fiscalizar el funcionamiento de cementerios sean estos públicos o privados, y con mayor razón cuando la ley establece que los cementerios informales que vienen funcionando en terrenos de propiedad del estado pasara a su dominio. Es indispensable que en el presente caso se aplica de forma directa la potestad de la municipalidad distrital de San Juan Bautista es la autoridad que debe proceder conforme está establecido en la Ley 30868, con la finalidad de proteger los intereses de los deudos y del estado en su conjunto.

**SE DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDER** con el traslado de los restos óseos humanos del cementerio San Roque hacia el cementerio ecológico municipal de San Juan Bautista, dentro días hábiles laborales entre el viernes 23 de abril, hasta el día lunes 10 de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** vía edicto a los familiares deudos del cementerio San Roque, con la finalidad de encontrarse debidamente informados y puedan participar en el acto de exhumaciones de sus deudos, según el cronograma y fecha establecido por la autoridad edil.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a fin. de que se ordene su publicación en el diario correspondiente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
D.C. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



**OFICIO N°584- 2021-GDEeIS- MDSJB**

**A : CPC. DORA VIGO DE ZUMAETA**  
Gerente Municipal.  
**DE : CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social  
**ASUNTO : Solicita publicación institucional.**  
**REFER. : Reprogramación de exhumaciones en el cementerio San Roque.**  
**FECHA : San Juan Bautista, 12 de mayo de 2021**

-----  
Por el presente es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitar se que tenga a bien ordenar la publicación de los siguientes documentos:

**En el diario la región : El Comunicado**

**En la página web institucional : la Resolución 4.**

Conforme a los acuerdos llegados en reunión multisectorial del día de ayer martes 11.

**POR TANTO:**

Siendo todo por el momento, me suscribo de Usted saludándole muy cordialmente a la espera de su oportuna atención a la presente.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
**CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social

cc  
Archivo  
File personal  
LMBS/amt



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2021-GDEIS-MDSJB**

### **VISTO:**

La Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 14 de enero del 2010; La Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 15 Junio del 2010; Informe Legal N° 343-2011-MDSJB-OAL, del 15 de Agosto del 2011; Informe N° 027-2011-RMLM-SGTYC-MDSJB, del 10 de agosto del 2011; La Resolución Gerencial N° 001-2021-GDEIS- GM-MDSJB, de fecha 05 de enero del 2021; El Informe Técnico N° 003-2021-GRL-DRSL-DSA/UEPA, del 18 de enero del 2021; Edicto de Notificación en el diario oficial El Popular del 9 de febrero del 2021; Edicto de Notificación en el diario oficial El Peruano del 9 de febrero del 2021; Edicto de Notificación en diario de circulación nacional El Trome del 19 de febrero del 2021; Oficio N° 58-2021-2°FPPCM-MP-FN del 16 de marzo del 2021; La Resolución Gerencial N° 001-2021-GDEIS-MDSJB, de fecha 31 de marzo del 2021; El OFICIO N° 1555-2021-MP-FN-PJFSLORETO del 8 de abril; El OFICIO N° 1575-2021-MP-FN-PJFSLORETO y el OFICIO N° 1582-2021-MP-FN-PJFSLORETO del 9 de abril; Carta N° 064-2021-GDEeIS-MDSJB del 13 de abril del 2021, Carta N° 065-2021-GDEeIS-MDSJB del 15 de abril del 2021 y la Resolución Gerencial N° 002-2021-GDEIS-MDSJB, de fecha 31 de abril del 2021 y Acta de acuerdo interinstitucional del 11 de mayo del 2021, concluye con lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en ese sentido, el artículo N° 46, establece que las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento, acarrea las sanciones correspondientes.

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales, y, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el artículo N° 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO e INCLUSIÓN SOCIAL**

posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Asimismo, considerando que la municipalidad ha cumplido con toda la documentación administrativa cuya finalidad es la de llevar adelante las exhumaciones del cementerio San Roque, atribuidas en la ley de cementerios y servicios públicos y su modificatoria con ley 30868, no existiendo ningún documento pendiente de tramitar ni instancia a quien recurrir, en lo administrativo, civil, penal o constitucional, esta dependencia concluye con lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** el consentimiento administrativo de todas las actividades concernientes a las exhumaciones que realizara la municipalidad distrital de San Juan Bautista, en consecuencia, proceder a reprogramar el cronograma de intervención en dicha acción.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a fin, de que se ordene su publicación en la página web institucional.

San Juan Bautista, 12 de mayo del 2021

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

### COMUNICADO PARA LOS DEUDOS DEL CEMENTERIO SAN ROQUE



La Municipalidad distrital de San Juan Bautista, comunica a los deudos del cementerio San Roque, que en uso de sus atribuciones normativas procederá a la exhumación y traslado de los restos óseos humanos del cementerio San Roque hacia el cementerio ecológico municipal de San Juan Bautista, dentro días hábiles laborales entre el martes 18 de mayo hasta el día viernes 1 de junio del presente año.

Se emite el presente comunicado, a fin de que los deudos cuyos apellidos comiencen con las letras A, B y C, se inicia el 18 de mayo; D, E y F el 19 de mayo, G, H e I el 20 de mayo; J, K y L el 21 de mayo; M, N y Ñ el 24 de mayo; O, P y Q el 25 de mayo, R, S y T el 26 de mayo; U, V y W el 27 de mayo; X, Y y Z el 28 de mayo y rezagados el 31 de mayo, estén presentes.

San Juan Bautista, 12 de mayo del 2021

Oficina de Comunicaciones

03 GDEYI

3

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Punchana, 23 de abril de 2021

OFICIO N.º 0402-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04

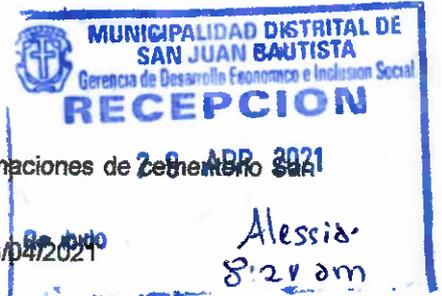
Señor:
CPC Luis Mario Barreto Serrano
Gerente
Gerencia de Desarrollo Económico
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Av. Abelardo Quiñonez N° 2371

San Juan Bautista.-

Asunto: Sobre acompañamiento y/o autorización de exhumaciones de cementerios San Roque

Referencia: CARTA N° 064-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 13/04/2021

Lugar y fecha: Iquitos, 23 de abril de 2021



Es grato dirigirme a usted, para saludarle y en atención al documento de la referencia remito respuesta sobre vuestra solicitud para realizar acompañamiento y autorización al proceso de exhumación de cadáveres del cementerio denominado San Roque.

Al respecto, se precisa que el proceso de exhumación se encuentra regulado por el ordenamiento jurídico vigente, el cual establece con meridiana claridad el procedimiento a seguir para el proceso de exhumación en caso de tratarse de inhumaciones realizadas en una ubicación o sepultura sin autorización, que expresa que la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuesto por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno.

Sin perjuicio de esta prerrogativa señalada, es de cumplimiento obligatorio lo preceptuado párrafos adelante del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la Autoridad Sanitaria, en lo que corresponda."

En esta línea, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto, TUPA N° 194, de la Dirección Regional de Salud Loreto, denominado: "Autorización Sanitaria de Servicio para la Exhumación y/o Cremación de cadáveres en la localidad.", establece requisitos previos para proceder a la exhumación correspondiente.

De acuerdo al artículo 61° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados."

Finalmente, habida cuenta que esta sede administrativa depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud, exhortamos a vuestra representación local, brindar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124° numeral 4, de la norma ut supra, y a fin de cumplir también con el principio de doble instancia como garantía indispensable en el Estado de Derecho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DIRECCION REGIONAL DE SALUD Loreto
Dr. Carlos Calancca Del Aquila DIRECTOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusion Social PROVEIDO N° BASE A: PARA:

C.c. Archivo

CCDAN/CA/VER/SZ/wbr

29 ABR 2021 2021



3 Artículo 26-A de la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

4 Aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 13 de abril de 2021

CARTA N° 064 -2021 - GDEeIS -MDSJB

Señor:  
**ING. ELVIS RICARDO SANDOVAL ZAMORA**  
**DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL**  
Ciudad. -

D.R.S. LORETO	
SECRETARIA	
DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL	
13 ABR 2021	
Recibido por:	llu
Hora:	11:56 AM
Fecha:	

PROVEIDO	
DRSL-CPG-DESA	
Procedimiento N°	581 - 21
Visto N° Exp	
Pasa a:	
Para:	
Fecha:	

**ASUNTO: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO Y  
AUTORIZACION AL PROCESO DE  
EXHUMACIONES.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo informarle que en el cumplimiento de nuestras funciones públicas, requerimos de su participación.

La municipalidad distrital de San Juan Bautista, es la actual poseedora legal del predio más conocido como cementerio San Roque, lugar que fue clausurado en el año 2011 por haber estado funcionando irregularmente como un cementerio, donde se realizaban inhumaciones clandestinas, es decir, sin tener ningún tipo de autorización, es por ello, ante la inacción de autoridades pasadas, la presente gestión ha tomado la decisión de clausurarlo definitivamente, y proceder a inventariar, identificar y trasladar a todos y cada uno de los restos humanos enterrados de forma clandestina.

En dicho acto, estarán presentes el representante del **Ministerio Público**, la **Municipalidad Distrital de San Juan Bautista** y familiares deudos del ex cementerio San Roque.

Por tal motivo, **recurrimos ante su digno despacho, a fin de solicitar su participación y/o autorización, con la finalidad de observar el cumplimiento de la normativa establecida en artículo 26-A de la Ley 30868<sup>1</sup>, que modifica la Ley 26298.**

<sup>1</sup> Artículo 26-A. - Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá:

- a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos
- b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26 Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, afin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos. La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento

*"Ahora por el gran cambio"*

*Recibo  
1257  
13-04-21*

*ATI  
Ejec. 610 y PA  
13/04/21*



Por lo que ponemos procedemos a invitar a participar en el proceso en aplicación de la citada ley puesta su disposición, coordinando previamente al celular del suscrito 914381537, para todas las coordinaciones del caso.

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC  
Archivo  
File Personal  
LMBS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusion Social

interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda. El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial.

*"Ahora por el gran cambio"*



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

San Juan Bautista, 30 de abril de 2021

**CARTA N° 080 -2021 - GDEeIS –MDSJB**

Señor:

**DR. CARLOS CALAMPA DEL AGUILA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ciudad. -**



**ASUNTO: SOLICITO CORRECCION EN LA  
INTERPRETACION LEGAL.**

**REFER.: OFICIO 402-2021-GRL-DRSL/DESA-  
UEPA/30.09.04 del 23 de abril del 2021.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo informarle que con relación a su Carta, que responde a nuestra solicitud, se la remitimos en virtud a un pedido radial que la realizo el señor Ing. Elvis Ricardo Sandoval Zamora, quien señalo a la periodista Mary Pérez, que **la municipalidad no tenía autorización para el procedimiento de exhumaciones de cadáveres en el cementerio San Roque**, que tiene programado realizar.

De acuerdo a nuestro análisis jurídico, los gobiernos locales no están obligados a tramitar autorización para dicho acto, tal exigencia esta únicamente establecida por ley para los familiares deudos, tal como está establecida en la norma:

Artículo 61.- Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial. La autorización sanitaria sólo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso y deberá ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida. Las solicitudes de exhumaciones o traslados de cadáveres históricos serán gestionadas por la Corte Superior de la localidad.

Como podrá observar señor Director, no existe la referencia a que los gobiernos locales tengan que tramitar la autorización sanitaria, entendiéndose que solo en caso sean los propios familiares, quienes realicen la exhumación tendrán que requerirlo ante la autoridad respectiva, es decir la Sanitaria.

*“Ahora por el gran cambio”*



Y para mayor entender, la propia Ley, establece cuales son las obligaciones de los gobiernos locales:

**Artículo único.** Modificase el artículo 26 e incorpórase el artículo 26-A de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en los siguientes términos:

**“Artículo 26.-** La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

La orden judicial será emitida por el juez civil del distrito judicial en el cual se ubica el cementerio, de conformidad con las reglas del proceso sumarísimo. La acción judicial puede ser solicitada por la autoridad sanitaria, el administrador del cementerio o un tercero legitimado.

Cuando el cadáver o los restos humanos constituyan prueba en un proceso judicial, estén sujetos a diligencias judiciales o cuando un pronunciamiento judicial emitido en un proceso en trámite pueda afectar su destino, será competente el magistrado o los magistrados que conozcan de este proceso, en la instancia en que se encuentre”.

**“Artículo 26-A.-** Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD SANITARIA, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata.

Para ejecutar esta medida se requerirá:

- a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.
- b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD SANITARIA podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos.

La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.

El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

El texto señala, que ya sea la municipalidad o la autoridad sanitaria, es decir, señala que poseen las mismas atribuciones, quienes alternativamente podrán ejecutar las exhumaciones, y no señala al gobierno local como administrado, sino como ejecutante de sus propias decisiones, y es por ello, que la municipalidad no tiene la obligación de solicitar autorización sanitaria, porque no está contemplado en la ley, sin embargo ciertos funcionarios vienen difundiendo en los medios de prensa información con fines

*“Ahora por el gran cambio”*



políticos, que pretenden hacer daño la gestión municipal, que está cumpliendo con su labor de ordenar el caos y desorden existente en el cementerio clandestino San Roque.

Al leer el párrafo, que señala que las exhumaciones se deben ceñirse en el reglamento, es obvio que está refiriéndose otra vez a los administrados, es decir, a los deudos familiares, que solicitan individualmente la exhumación de sus familiares enterrados en cualquier otro cementerio, una vez haya transcurrido un año.

No tendría mucho sentido, oponerse a las exhumaciones de un cementerio clandestino, si dicha acción al contrario de la ley, solo promovería la delincuencia e informalidad existente en la actualidad, es por ello, que creo oportuno realizar esta aclaración, con fines de mejorar el servicio a la población, que espera trabajemos por un distrito más moderno y ordenado.

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta si lo cree conveniente o simple comunicación a mi celular **914381537**, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC.  
Archivo  
File Personal  
LMBS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico

*"Ahora por el gran cambio"*



03  
GDE-12

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Punchana, 23 de abril de 2021

**OFICIO N.º 0402-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04**

Señor:  
**CPC Luis Mario Barreto Serrano**  
Gerente  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
Av. Abelardo Quiñonez N° 2371

San Juan Bautista.-

**Asunto:** Sobre acompañamiento y/o autorización de exhumaciones de **26 de febrero SAN Roque**  
**Referencia:** CARTA N° 064-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 13/04/2021  
**Lugar y fecha:** Iquitos, 23 de abril de 2021

Stamp: TRAMITE... 4076 12:35

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA RECEPCION 26 APR 2021 Alessia 8:28 AM

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y en atención al documento de la referencia remito respuesta sobre vuestra solicitud para realizar acompañamiento y autorización al proceso de exhumación de cadáveres del cementerio denominado San Roque.

Al respecto, se precisa que el proceso de exhumación se encuentra regulado por el ordenamiento jurídico vigente, el cual establece con meridiana claridad el procedimiento a seguir para el proceso de exhumación en caso de tratarse de inhumaciones realizadas en una ubicación o sepultura sin autorización, que expresa que la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuesto por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno<sup>3</sup>.

Sin perjuicio de esta prerrogativa señalada, es de cumplimiento obligatorio lo preceptuado párrafos adelante del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la Autoridad Sanitaria, en lo que corresponda."

En esta línea, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto<sup>4</sup>, TUPA N° 194, de la Dirección Regional de Salud Loreto, denominado: "Autorización Sanitaria de Servicio para la Exhumación y/o Cremación de cadáveres en la localidad.", establece requisitos previos para proceder a la exhumación correspondiente.

De acuerdo al artículo 61° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados."

Finalmente, habida cuenta que esta sede administrativa depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud, exhortamos a vuestra representación local, brindar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124° numeral 4, de la norma *ut supra*, y a fin de cumplir también con el principio de doble instancia como garantía indispensable en el Estado de Derecho.

Atentamente,



Signature of Carlos Catafano Del Aguino, Director Regional

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social

C.c Archivo

CCDA/UEPA/VERS2/wbr

<sup>3</sup> Artículo 26-A de la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

<sup>4</sup> Aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR

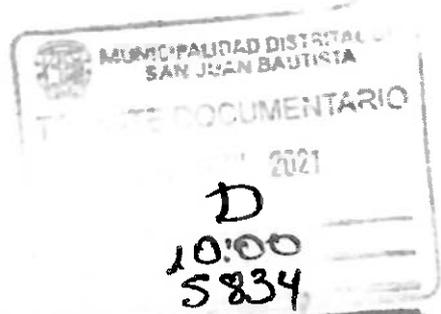
"ANO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 ANOS DE INDEPENDENCIA"

Iquitos, 11 de Mayo del 2021

08  
GDEeIS

**OFICIO N° 0463- 2021-GRL-DRSL-CPC-DSA/30.09.04**

Señor:  
**CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social  
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
Presente.-



**ASUNTO: Remito Informe.**  
Ref. : Carta N° 080-2021-GDEeIS-~~MDSB~~

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente el **INFORME N° 091-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA**, referente a la corrección en interpretación legal para exhumación de cadáveres, tal como lo solicita en el documento de la referencia, para su conocimiento y atención.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO  
Dr. Carlos Campa Del Aguila  
DIRECTOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social  
PROVEÍDO N° \_\_\_\_\_  
PASE \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_

14 MAY 2021



C.c.  
- UEPA  
- Archivo  
CCDA/IEP/CAAA/ERSZ/nolu

Iquitos, 10 de Mayo del 2,021

**INFORME N° 091-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA**

**A** : Ing. Elvis Ricardo Sandoval Zamora  
Director de Salud Ambiental

**ASUNTO** : Informe de respuesta sobre corrección en interpretación legal

**REFERENCIA** : CARTA N° 080 -2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 30/04/2021

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y en atención al documento de la referencia remito respuesta sobre vuestra solicitud, sobre corrección en la interpretación legal del proceso de exhumación.

**I. ANTECEDENTES:**

- ✓ El 30 de Abril del 2021, ingreso por mesa de partes de la DIRESA LORETO, la CARTA N° 080 -2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 30/04/2021.
- ✓ El 06 de Mayo del 2021, ingreso por la secretaria de la Dirección de Salud Ambiental el documento de la referencia CARTA N° 080 -2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 30/04/2021, para la respuesta correspondiente.

**II. MARCO LEGAL:**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud. y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 26298; Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA; Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1 Artículo 26-A de la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

**III. ANÁLISIS DEL ASUNTO DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA:**

*El texto materia de consulta expresa: "Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno [...]"*

*El párrafo precedente no autoriza a la municipalidad o a la autoridad sanitaria a realizar las exhumaciones en forma alternativa, como señala en el cuarto párrafo de vuestro documento: [...] la municipalidad o la autoridad sanitaria, es decir, señala que poseen las mismas atribuciones, quienes alternativamente podrán ejecutar las exhumaciones [...] (sic).*

*En este orden, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios Funerarios<sup>2</sup>, expresa: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de cadáver: [...] La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso [...]"*

*En este norte, queda claro que solo la parte interesada (familiares del occiso) pueden solicitar la exhumación correspondiente, quienes deberán iniciar los trámites correspondientes ante la Dirección Regional de Salud de Loreto*

*Finalmente, el artículo 52 del mismo cuerpo normativo expresa: "La inhumación, exhumación, traslados internos, reducción, incineración de cadáveres y restos humanos, sólo podrá ser realizada por personal del cementerio." El resaltado es nuestro.*

*Respecto a su afirmación de que: "No tendría mucho sentido, oponerse a las exhumaciones de un cementerio clandestino[...]" (sic), esta sede administrativa se limitó a responder a vuestra solicitud expresada en la Carta N° 064-2021-GDEeIS-MDSJB, en donde solicita "acompañamiento y autorización al proceso de exhumaciones", en el entendido de que es vuestra representada el administrado solicitante, cuando lo correcto es que lo hagan los deudos, que hasta la fecha no lo han realizado ante esta Dirección.*

Por lo anterior, esta sede administrativa ratifica la obligación de que solamente los ascendientes, descendientes o cónyuges de los occisos inhumados en el cementerio San Roque, son los únicos que deberán solicitar la exhumación de sus familiares ante la Dirección Regional de Salud, debiendo señalar que las normas sobre la materia, no admiten interpretación en contrario.

**NOTA:**

1 Artículo 26-A de la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

1 Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

1 Artículo 26.- "[...] la exhumación de un cadáver (...) se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud [...]"

**IV. Conclusión:**

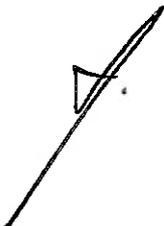
La Dirección De Salud Ambiental ratifica la obligación de que solamente los ascendientes, descendientes o cónyuges de los occisos inhumados en el cementerio San Roque, son los únicos que deberán solicitar la exhumación de sus familiares ante la Dirección Regional de Salud, debiendo señalar que las normas sobre la materia, no admiten interpretación en contrario

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
SALUD AMBIENTAL  
Ing. Wilmer Babonía Romayza  
Coordinador Regional  
Unid. Ecología y Protección del Ambiente



C.c.  
Archivo.





**CARGO**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 06 de mayo de 2021

**CARTA N° 094-2021 - GDEeIS -MDSJB**

Señor:

**ING. ELVIS RICARDO SANDOVAL ZAMORA  
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL  
Ciudad. -**



**ASUNTO: SOLICITA REQUISITOS ESTABLECIDOS  
EN LA LEY Y EL TUPA PARA  
EXHUMACIONES.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo, solicitarle nos responda lo siguiente:

- 1. REQUISITOS para la ejecución de exhumaciones establecidas por la autoridad sanitaria obligatorios para la MUNICIPALIDAD.**
- 2. Señale el dispositivo legal que se aplica en estos casos, es decir, donde señala la obligación que tendría la municipalidad de solicitar autorización.**
- 3. Señale el texto único de procedimientos administrativos, en donde señala expresamente la obligación que tiene la municipalidad.**

Solicito, que su respuesta sea solo respaldada con los artículos de la ley y el reglamento, a fin de evitar especulaciones, como las que se viene difundiendo erróneamente ante la población.

Agradeciendo por las atenciones que se dignen brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC.  
Archivo  
File Personal  
LMBS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
CFC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social

*"Ahora por el gran cambio"*

Iquitos, 12 de Mayo del 2021

03  
6D6EIS

**OFICIO N° 0464-2021-GRL-DRSL-CPC-DSA/30.09.04**

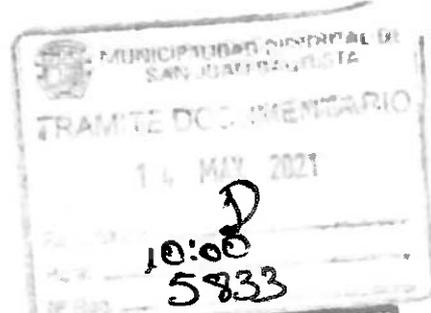
Señor:

**CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO**

Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Presente.-



**ASUNTO: Remito Informe.**

Ref. : Carta N° 094-2021-GDEeIS-MDSJB

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente el **INFORME N° 092-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04**, sobre requisitos para la ejecución de exhumaciones establecidos por la autoridad sanitaria obligatorios para la Municipalidad, en respuesta a lo solicitado en el documento de la referencia para su conocimiento y atención.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y alta estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social  
PROVEIDO N° \_\_\_\_\_  
PASE A: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
Dr. Carlos... del Aguila  
DIRECTOR REGIONAL

14 MAY 2021



C.c.  
- UEPA  
- Archivo  
CCDA/IEP/CAAA/ERSZ/nolu

Calle Alzamora N° 410 Iquitos  
www.diresaloreto.gob.pe

compromiso con TODOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"

Iquitos, 11 de Mayo del 2021

**INFORME N° 092 -2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04**

D.R.S. LORETO  
**SECRETARIA**  
 DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

11 MAY 2021

Recibido por: *Meli*  
 Hora: *12:40*  
 Fecha: .....

Señor:

**ING. ELVIS RICARDO SANDOVAL ZAMORA**  
 Director de Salud Ambiental

Belén.-

**Asunto:** Remito Información.

**Referencia:** CARTA N° 094-2021-GDEeIS-MDSJB.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y en atención al documento de la referencia remito respuesta sobre vuestra solicitud e informar con respecto a lo solicitado:

**I.- ANTECEDENTES:**

- ✓ El 06 de Mayo del 2021, ingreso a la Dirección de Salud Ambiental el documento de la referencia para su atención y respuesta.

**II.- BASE LEGAL:**

- ✓ Ley General de Salud N° 26842 - y su modificatoria la Ley N°29712, "Sobre Funciones y Competencias de la Autoridad de Salud".
- ✓ Ley General del Ambiente N° 28611.
- ✓ Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios".
- ✓ Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios
- ✓ Decreto Supremo N° 03-94-SA, "Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios".

**III.- RESPUESTA AL ASUNTO DE LA REFERENCIA:**

Requisitos para la ejecución de exhumaciones establecidas por la autoridad sanitaria obligatorios para la Municipalidad:

- a. Copia del Acta de defunción.
- b. Copia del Certificado de Embalsamamiento.
- c. Copia del DNI del fallecido.
- d. Copia del Certificado de defunción.
- e. Copia del DNI del familiar, que realizara los tramites.
- f. Autorización escrita Notarial de representatividad de los familiares, dando potestad para que realice los trámites ante las diferentes autoridades.
- g. Copia de la Boleta y/o Factura de pago realizado en Caja de la DIRESA por S/.195.00
- h. Solicitud Dirigida al Director Regional de Salud, con atención al Director de Salud Ambiental.
- i. Copia de Documento de pago de separación de nicho o sepultura.
- j. Declaración Jurada de que el fallecido no se encuentre en proceso judicial.

Respecto de su solicitud del ítem 2 y 3, sírvase remitirse a lo dispuesto en la Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" y su modificatoria y al Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios".

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que usted estime pertinente.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 LURETO

Ing. *William Salinas Somayza*  
 Coordinador Regional  
 Unid. Ecología y Protección del Ambiente

C.c.  
 Archivo



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 17 de mayo de 2021

**CARTA N° 0117 -2021 - GDEeIS -MDSJB**

Señor:

**DR. CARLOS CALAMPA DEL AGUILA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ciudad. -**



**ASUNTO : SOLICITO INFORME LEGAL, SOBRE  
EXHUMACIONES EN SAN ROQUE.**

**REFER. : OFICIOS 463 Y 464-2021-GRL-DRSL-  
CPC-DSA/30.09.04 DEL 14 DE MAYO.**

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo, informarle que los oficios referidos OFICIOS 463 Y 464-2021-GRL-DRSL-CPC-DSA/30.09.04 DEL 14 DE MAYO, resultan inaplicables por arte de la municipalidad, porque carecen de objetividad y contundencia jurídica, por las siguientes razones:

Ambos oficios son contradictorios porque, por una parte:

El OFICIO 463-2021-GRL-DRSL-CPC-DSA/30.09.04, contiene el Informe 091-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA, establece que:

**"...La Dirección de Salud Ambiental ratifica la obligación de que **solamente** los ascendientes, descendientes o cónyuges de los occisos inhumados en el cementerio San roque, son los únicos que deberán solicitar la exhumación de sus familiares ante la Dirección Regional de Salud, debiendo señalar que las normas sobre la materia, no admiten interpretación en contrario..."**

Al contrario, mediante el siguiente oficio, la autoridad se contradice:

El OFICIO 464-2021-GRL-DRSL-CPC-DSA/30.09.04, contiene el Informe 092-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA/30.09.04, contradice el anterior y dice que:

*"Ahora por el gran cambio"*



**“...Requisitos para la ejecución de exhumaciones establecidas por la autoridad sanitaria obligatorios para la Municipalidad:**

- a) **Copia del Acta de Defunción.**
- b) **Copia del Certificado de Embalsamamiento.**
- c) **Copia del DNI del fallecido.....”**

Es decir, mientras en el primer informe dice que solo los ascendientes, descendientes o cónyuges pueden tramitar las exhumaciones, en éste, si señala requisitos que debe cumplir la Municipalidad.

Sin embargo, recurrimos a la Ley 30868, que establece lo siguiente:

**Artículo 26-A.-** Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD SANITARIA, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata.

Para ejecutar esta medida se requerirá:

- a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.
- b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD SANITARIA podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD O LA AUTORIDAD para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos.

La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.

El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

Señala que “...la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se **podrá disponer la exhumación para el traslado interno.**”

Lo que contradice a su Informe 091-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA.

Respecto, a lo establecido en la siguiente expresión que:

“...La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el

***“Ahora por el gran cambio”***



**Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda...**"

Y analizando el reglamento que señala:

Artículo 61.- Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial. **La autorización sanitaria sólo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso** y deberá ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida. Las solicitudes de exhumaciones o traslados de cadáveres históricos serán gestionadas por la Corte Superior de la localidad.

No señala a la municipalidad como administrado, por lo que su Informe 092-2021-GRL-DRS-Loreto-CPC-UEPA/30.09.04, también resulta ilegal.

Hecho que demuestra la ignorancia jurídica o mala fe en el accionar de sus funcionarios, que tienen una consigna de seguir entorpeciendo las acciones de la Municipalidad que va a realizar exhumaciones, porque así está establecida en la LEY 30868, y no se admite interpretación contraria a la que estamos demostrando, resulta abusivo exigirla.

**Por tal motivo, recorro ante usted, una vez más, a fin de solicitar la corrección del caso, y se nos alcance una correcta interpretación legal, y evitemos más trabas de esta naturaleza, para poder ejercer nuestro derecho establecido en la Ley 30868.**

Agradeciendo por las atenciones que se digne brindar al presente, me suscribo de usted, a la espera de una pronta respuesta, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CC.  
Archivo  
File Personal  
LMBS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
  
CPC. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusion Social

*"Ahora por el gran cambio"*



Iquitos, 07 de junio del 2021

CARGO

**INFORME N° 127-2021-GRL-DRSL/30.06**

Señor

**MC. CARLOS CALAMPA DEL AGUILA**  
Director Regional de Salud Loreto  
Presente. -



**ASUNTO : OPINIÓN EXHUMACIÓN CADÁVARES CEMENTERIO "SAN ROQUE" DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA**

**REF. : CARTAS N° 064, 080 Y 117-2021-GDEeIS-MDSJB DE FECHAS 13/04, 30/04 Y 17/05/2021 HOJAS DE RUTA N° 003590 Y 004298 PROVEIDOS N° 790, 933 Y 969**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Dirección Regional de Salud - Loreto  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Iquitos 1.1. JUN 2021 del.....

PATRICIA DELA PEÑA  
FEDATARIA ALTERNATA

Por el presente cumpla con informar a su Despacho en relación a la posible EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEL CEMENTERIO "SAN ROQUE" en los términos sgtes:

**ANTECEDENTES**

1. Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS LORETO /30.01 de fecha 14/01/2010.
2. Informe Legal N° 121-2010-GRL-DRSL/30.06 de fecha 02/06/2010.
3. Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO /30.01 de fecha 15/06/2010.
4. Proveído N° 046-2010-GRL-DRS-LORETO/30.06 de fecha 17/06/2010.
5. Hoja de Ruta N° 003445 - 26/04/2021 - Informa sobre Exhumación irregular Cementerio "San Roque", suscrita por ciudadano Angelo Soto Gutierrez.
6. Oficio N° 0402-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04 de fecha 23/04/2021.
7. Carta N° 080-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 30/04/2021 - Hoja de Ruta N° 003590.
8. Informe N° 091-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04 de fecha 11/05/2021.
9. Oficio N° 0463-2021-GRL-DRSL-CPC.DSA/30.09.04 de fecha 11/05/2021.
10. Informe N° 092-2021-GRL-DRSL/DESA-UEPA/30.09.04 de fecha 11/05/2021.
11. Oficio N° 0464-2021-GRL-DRSL-CPC.DSA/30.09.04 de fecha 12/05/2021.
12. Carta N° 0117-2021-GDEeIS-MDSJB de fecha 17/05/2021 - Hoja de Ruta N° 004298.

**FUNDAMENTO LEGAL**

**LEY N° 26298 - LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

**Artículo 26.-** La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 03-94-SA.**

**Artículo 18.-** Cuando en una localidad no haya más que un cementerio, y éste no reúna los requisitos indispensables, la Autoridad de Salud dispondrá, mediante resolución, su reparación o clausura. Si se dispone la clausura, o cuando no exista cementerio en una provincia, la municipalidad correspondiente tiene un plazo de seis (6) meses para la construcción, promoción o apertura de uno nuevo, antes de proceder al cierre del anterior, disponiendo lo conveniente para la conservación y manteniendo de este último, en aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.





**LEY N° 30868 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26298 - LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

**Artículo 26-A.-** Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá:

- Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.
- Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos.

La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.

El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial.

**ANÁLISIS**

**PRIMERO.** - Que, con Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS LORETO /30.01 de fecha 14/01/2010, emitida por el ex Director Regional de Salud de Loreto, M.C. Carlos Manrique de Lara Estrada, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Clausurar en forma definitiva el funcionamiento del Cementerio denominado "San Roque" ubicado en las intersecciones de la Carretera San Roque con calle 10 de Agosto S/N, distrito de San Juan Bautista, por representar dicho cementerio un riesgo para la salud de los pobladores de la zona, debido a que el terreno se encuentra en constante deslizamiento y no contar área libre para realizar las inhumaciones y/o entierros, asimismo no cuenta con documentos que acrediten su funcionamiento como tal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, deberá elaborar el Plan de Cierre del Cementerio de acuerdo a las normas legales establecidas para estos casos.

**SEGUNDO.** - Que, con Escrito de fecha 06 de abril de 2010, autorizado por letrado, el Sr. Angelo Soto Gutiérrez en representación de la Asociación Civil de Familiares deudos Cementerio San Roque - FADECE SAN ROQUE, interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01.

**TERCERO.** - Que, con Informe Legal N° 121-2010-GRL-DRSL/30.06 e fecha 02/06/2010, de emite opinión legal sobre el recursos presentado opinando lo sgte: a) Que, el segundo párrafo de la primera disposición transitoria de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerario establece que: "Los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasarán al dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. En caso contrario, dicha Autoridad procederá a su clausura"; en consecuencia, debe entenderse

DIRECCIÓN REGIONAL DE LORETO  
 Oficina de Asesoría Jurídica - Loreto  
 Iquitos ..... de JUN 2021





que el Cementerio "San Roque" es de dominio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. b) Que, corresponde establecer si la Asociación Civil de Familiares Deudos Cementerio San Roque - FADECE San Roque, tiene o no la condición de administrador con capacidad para interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01. u otro medio de defensa, por que tratándose de una clausura por causas objetivas señalada en el Informe Técnico N° 655-2009-GRL-DRS-Loreto/30.09.04 de fecha 04 de Diciembre del 2009, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el cuestionamiento a esta medida administrativa; toda vez que de la revisión de los estatutos de la Asociación FADECE "San Roque" tanto el objetivo y su finalidad no faculta ni atribuye a la Asociación a cuestionar acciones administrativas que en el fondo beneficia a la Asociación que representa a los deudos que descansan en paz en el cementerio; toda vez que la medida no permite que se sigan realizando entierros por los fundamentos expuesto en la resolución cuestionada. c) Que, la recurrente ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIARES DEUDOS CEMENTERIO SAN ROQUE-FADECE SAN ROQUE, no ha acreditado ser parte en el proceso administrativo impugnado, toda vez que no tienen la condición de titulares del derecho o intereses legítimos colectivos afectados o que puedan afectarse con la decisión conforme lo establece el artículo 51 y 52 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CUARTO.-** Que, con Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO /30.01 de fecha 15/06/2010, notificada al recurrente con Proveído N° 046-2010-GRL-DRS-LORETO/30.06 de fecha 17/06/2010, la Dirección Regional de Salud de Loreto resuelve: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración de la Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01 de fecha 14 de Enero de 2010, presentada por Angelo Soto Gutiérrez en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIARES DEUDOS CEMENTERIO SAN ROQUE - FADECE SAN ROQUE.

**QUINTO.** - Que, con Hoja de Ruta N° 003445 de fecha 26/04/2021, el ciudadano Angelo Soto Gutiérrez, identificado con DNI N° 05279241, informa al Director Regional de Salud de Loreto, sobre exhumación irregular del Cementerio "San Roque", solicitando detener toda acción relacionada a la exhumación de cadáveres de dicho cementerio por antentar contra la salud pública, siendo necesario pronunciamiento y opinión técnica del Colegio de Biólogos del Perú - Concejo Regional X y el Colegio Médico del Perú - Concejo Regional II - Iquitos, respecto a las posibles consecuencias que ocasionaría la exhumación de 4500 cadáveres con osamentas preparadas de manera artesanal y sin cierre hermético (no asegura la recepción completa de los restos), personal de la Municipalidad sin el respectivo EPP y la irresponsable invitación a los familiares a presenciar dicho acto sin protocolo de seguridad, a esto se adiciona el peligro tangible que a menos de 100 mts existen vías públicas asfaltadas de alto tránsito, venta de comestibles, abarrotes, artículos de primera necesidad, venta de comida preparada, casas familiares habitadas, entre otras.

**SEXTO.** - Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ha remitido las Cartas 064, 080 y 117-2021-GDEeIS de fechas 13/04, 30/04 y 17/05/2021, todas relacionadas a cuestiones de interpretación de la normativa vigente, que se explica de manera taxativa; ahora bien la Entidad edil recurrente cuenta en su organización con una Oficina de Asesoría Jurídica, que tiene la función de emitir opiniones legales sobre los trámites y acciones que estimen pertinentes ejecutar; resultando imposible jurídicamente para DIRESA Loreto, opinar sobre asuntos que no son de su competencia.

**SEPTIMO.** - Que, como Autoridad de Salud ante la advertencia del ciudadano Angelo Soto Gutiérrez y ante la posibilidad de que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, tome la decisión de exhumar los cadáveres inhumados en el Cementerio "San Roque", les comunicamos que deberán realizar los trámites para Autorización Sanitaria respectiva ante la DIRESA Loreto, precisando que la Exhumación de Cadáveres, es un procedimiento administrativo establecido en el TUPA Institucional, ello con la finalidad de verificar el procedimiento y preservar la salud pública de la población del lugar donde se encuentra ubicado el camposanto.



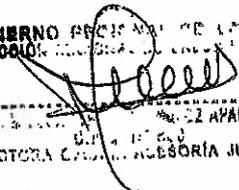
**OCTAVO.** - Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en caso de pretender exhumar los cadáveres inhumados en el Cementerio "San Roque" actualmente clausurado, deberá realizar su actividades con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 30868 " LEY QUE MODIFICA LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, que incorpora al artículo 26 el artículo 26A, que establece: "Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado. El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos. La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda. El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial", en concordancia con el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por el Decreto Supremo N° 03-94-SA.

De todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** que remita el presente informe al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su conocimientos y fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a Ud. señor Director, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO  
  
ABOG. EN C. PATRICIA VELA PEÑA  
DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Dirección Regional de Salud - Loreto  
EJEMPLO JUN 2021 ORIGINAL  
Iquitos ..... 06 ..... del.....

PATRICIA VELA PEÑA  
FEDATARIA ALTERNATIVA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Juan Bautista, 05 de agosto de 2021

**CARTA N° 249 -2021 - GM -MDSJB**

Señor:

**Dr. Carlos Calampa Del Águila**  
**Dirección Regional de Salud Loreto**  
**Gobierno Regional de Loreto**  
**Ciudad. -**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
06 AGO 2021	
006883	
Exp. N°:	
Folio: 22	Hora: 1:55
Fecha:	Firma: /

**ASUNTO** :Solicito autorización sanitaria para exhumación, traslado e inhumación de restos óseos con exoneración de pago de derechos para familias de bajos recursos económicos.

**Referencia** : Diligencia multisectorial del día 04 de agosto en el cementerio San Roque (DIRESA-Ministerio Público-Municipalidad Distrital de San Juan Bautista).

Sirva el presente documento para dirigirme al Despacho de su digno cargo, para expresarle mis más cordiales saludos, y al mismo tiempo, solicitarle autorización sanitaria para las exhumaciones, traslado e inhumaciones de restos óseos humanos del cementerio San Roque.

Asimismo, solicitamos la exoneración de pago de los familiares, siendo estos de bajos recursos, existiendo algunos que no cuentan con familiares.

Es así que nuestra entidad adjunta los siguientes documentos:

- Acta de autorización por parte de los deudos a la municipalidad, para que este inicie el trámite de autorización sanitaria por las exhumaciones y anexos.**

Es preciso indicar que el pedido lo realizamos de acuerdo al Artículo 26-A: "Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos

*"Ahora por el gran cambio"*



dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata.

Para ejecutar esta medida se requerirá:

- a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos
- b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
- c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.

Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.

El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos.

La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.

En ese contexto, se puede apreciar el cumplimiento de algunos de los requisitos, es por ese motivo que solicitamos lo indicado en el asunto de la presente, para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
CPC Dora Amparo Vigo De Zumaeta  
GERENTE MUNICIPAL

*"Ahora por el gran cambio"*



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECEPCION**  
27 SEP 2021  
1:32

Iquitos, 22 de setiembre de 2020

PROVEIDO N° 060-2021-GRL-DRS-LORETO/30.06

Visto, la Carta N° 249-2021-GM-MDSJB de fecha 05 de agosto de 2021 y demás recaudos. Sobre el particular NOTIFÍQUESE a la Municipalidad Distrital de San Juan, lo resuelto mediante Resolución Directoral N° 882-2021-GRL-DRS-L de fecha 20 de setiembre de 2021, que resuelve aprobar: Artículo Primero.- EXONERAR el pago del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA para la EXHUMACION DE CADAVERES a favor de los deudos recurrentes. Artículo Segundo.- OTORGAR AUTORIZACION SANITARIA a los (162) deudos de las personas cuyos cadáveres se encuentran inhumados en el cementerio "San Roque", los mismos que deberán ser trasladados al cementerio cuyo funcionamiento se encuentra autorizado denominado "San Juan Bautista"

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
Gerencia de Desarrollo Administrativo e Inclusión Social  
**RECEPCION**  
30 SEP 2021  
9:35am



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
*[Signature]*  
Dr. Carlos Calampa Del Aguila  
DIRECTOR REGIONAL

TRAMITE  
27 SEP 2021  
Recibido por: *[Signature]*  
Hora: 11:20  
N° Reg. 14050

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
PROVEIDO N° 060-2021-GRL-DRS  
PASE A: USER FUN  
PARA: Acciones corresponsables  
FECHA: 29 SEP 2021

CCDAM/JCHA/canv  
C.c.  
Archivo

**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Nombre y Apellidos del Receptor: .....  
.....  
DNI del Receptor: ..... Fecha: .....  
Vinculación con el Administrado ..... Hora: .....  
.....  
Firma del Receptor



N° 882 - 2021-GRL-DRS-LORETO/30.01

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 20 SEP 2021

Que, con solicitud presentada ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista por el Sr. Oscar Casique Chumbe en calidad de representante de los deudos del Cementerio "San Roque" a efectos de que se interceda ante la Autoridad de Salud para que se les EXONERE DE PAGO por ciento sesenta y dos (162) PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN SANITARIA para la EXHUMACIÓN DE CADÁVERES;

Que, con Carta N° 249-2021-GM-MDSJB de fecha 05/08/2021, emitida por la CPC Dora Amparo Vigo de Zumaeta, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ingresada a la DIRESA Loreto con Hoja de Ruta N° 006883, para solicitar la Autorización Sanitaria para a la exhumación de ciento sesenta y dos (162) cadáveres que fueron inhumados en el Cementerio "San Roque";

Que, con Oficio N° 0820-2021-GRL-DRSL-CPC-DESA/30.09.04 de fecha 18/08/2021, emitido por el Director Ejecutivo del Centro de Prevención y Control de Enfermedades, se hace llegar a la Dirección de Asesoría Jurídica la Carta N° 249-2021-GM-MDSJB de fecha 05/08/2021, en cuyo asunto solicitan autorización sanitaria para exhumación de restos óseos del Cementerio "San Roque" los mismos que serán trasladados al Cementerio San Juan Bautista;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el cuerpo legal antes acotado precisa que responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia. Artículo 106o.- Cuando la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños;

Que, la inhumación, exhumación, traslado y cremación de cadáveres o restos humanos, así como el funcionamiento de cementerios y crematorios se rigen por las disposiciones de la Ley General de Salud, la ley de la materia y sus reglamentos;

Que, la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece en su artículo 26° que la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial;

Que, la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, artículo 26A, estipula que cuando la inhumación se realice en una tumba...





N° 882- 2021-GRL-DRS-LORETO/30.01

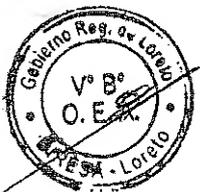
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 20 SEP 2021

**VISTO;** el Informe N° 195-2021-GRL-DRSL/30.06 de fecha 07/09/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la DIRESA Loreto.

Que, con Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS LORETO /30.01 de fecha 14/01/2010, emitida por el ex Director Regional de Salud de Loreto, M.C. Carlos Manrique de Lara Estrada, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Clausurar en forma definitiva el funcionamiento del Cementerio denominado "San Roque" ubicado en las intersecciones de la Carretera San Roque con calle 10 de Agosto S/N, distrito de San Juan Bautista, por representar dicho cementerio un riesgo para la salud de los pobladores de la zona, debido a que el terreno se encuentra en constante deslizamiento y por no contar con área libre para realizar las inhumaciones y/o entierros, asimismo no cuenta con documentos que acrediten su funcionamiento como tal. **ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, deberá elaborar el Plan de Cierre del Cementerio de acuerdo a las normas legales establecidas para estos casos;

Que en fecha 04/08/2021 se levanta Acta Fiscal, en la que se consigna lo sgte: Presentes la autoridades y representantes de las mismas en el denominado Cementerio "San Roque" ubicado en el distrito de San Juan nos reunimos con el propósito de llevar a cabo una inspección fiscal en el lugar de los hechos, a fin de verificar si la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cumple con el protocolo establecido en las disposiciones sanitarias para llevar a cabo el desarrollo de las exhumaciones o remoción de restos óseos, así como tomar conocimiento del principio al final el desarrollo de la inhumación de los restos por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este sentido el cuerpo técnico de la DIRESA Loreto a través de sus inspectores de la Unidad de Ecología y Protección del Ambiente - DIRESA Loreto, acompañados y resguardados por la PNP procedieron a revisar la remoción de restos óseos y/o exhumación de cadáveres, por donde se dio inicio hasta donde se haya realizado a la fecha; en este sentido y en aras de cotejar la formalidad de la exhumación realizada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Fiscal del despacho Especializado en Medio Ambiente, solicito al Gerente la documentación pertinente que acredite el debido procedimiento seguido para el fin, así mismo requiere a DIRESA documentación que acredite la autorización solicitada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a fin de concretar las bases que arriben a un compromiso entre autoridades para subsanar la documentación del nuevo trámite faltante, para el proceso de exhumación que aún no han concluido asimismo; estando antes las labores ejecutadas por parte de la Unidad de Ecología y Protección del Ambiente de la DIRESA Loreto; posteriormente nos trasladamos al Cementerio San Juan Bautista donde se encuentran inhumados algunos cadáveres o restos óseos exhumados del Cementerio "San Roque" donde no se advierte contaminación, ni residuos sólidos, existe un orden, una codificación para cada difunto inhumado en dicho espacio; en este acto se procedió al retorno al Cementerio denominado "San Roque" a fin de dar por concluida la diligencia, solicitándose al inspectores encargados el informe técnico respectivo que deberá hacer llegar a la brevedad posible al Despacho Fiscal, estableciendo si existe o no a la fecha, riesgo o afectación a la salud de las personas que habitan alrededor del Cementerio; así mismo los representantes de DIRESA y la Municipalidad Distrital de San Juan establecieron el acuerdo y la disponibilidad de subsanar la documentación faltante relacionada a la autorización sanitaria para efectos de revestir de formalidad la exhumación, mientras tanto cualquier actividad de exhumación debe ser suspendida hasta confirmarse el trámite correspondiente por parte de DIRESA, el mismo que debe ser realizado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en este entender, y con el resultado del informe técnico expedido por DIRESA el Despacho emitirá el





N° 882- 2021-GRL-DRS-LORETO/30.01

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 20 SEP 2021

sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. (...) El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos. La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda;

Que, conforme lo dispone el artículo 61° del reglamento de la ley de cementerios y servicios funerarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-94-SA se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial. La autorización sanitaria sólo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso y deberá ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2019-CRL-CR, contiene el Procedimiento 194: Autorización sanitaria para exhumación y/o cremación de cadáveres en la localidad por el costo S/. 196.66;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia lo sgte: 1) Que, existen restos óseos de cadáveres en el Cementerio clausurado "San Roque" dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; dicha entidad cuenta con un Cementerio denominado San Juan Bautista que se encuentra funcionado con autorización sanitaria vigente a la fecha. 2) Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ha iniciado el procedimiento para trasladar los cadáveres o restos óseos del Cementerio San Roque al Cementerio de San Juan Bautista, notificando a los familiares de los deudos para tal fin y con arreglo a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 30868; Ley que modifica la Ley N° 26298 y su Reglamento; 3) Que, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, se ha constituido a ambos cementerios conjuntamente con las autoridades para verificar si existe contaminación ambiental y si se está procediendo con la exhumación y traslado de restos óseos o cadáveres conforme lo dispone la norma especial en la materia, suspendiendo cualquier acción hasta que la DIRESA Loreto, emita la Autorización Sanitaria con tal fin. 4) Que, ciento sesenta y dos (162) familiares de los fallecidos inhumados en el Cementerio San Roque, han cursado solicitud al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con la finalidad de que canalice su petición ante la Autoridad de Salud de Loreto, peticionando que se les EXONERE DE PAGO por ciento sesenta y dos (162) PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN SANITARIA para la EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, toda vez que son personas de escasos recursos y que el procedimiento es una necesidad del Estado - Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con la visación de la Dirección General Adjunta, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, de fecha 27 de febrero del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2020-GRL-GR del 07 de



N° 882 - 2021-GRL-DRS-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 20 SEP 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXONERAR el pago del procedimiento de AUTORIZACIÓN SANITARIA para la EXHUMACIÓN DE CADÁVERES a favor de los deudos recurrentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA a los (162) deudos de las personas cuyos cadáveres se encuentran inhumados en el Cementerio "San Roque", los mismos que deberán ser trasladados al Cementerio cuyo funcionamiento se encuentra autorizado denominado "San Juan Bautista".

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Dirección de Salud Ambiental - Unidad de Ecología y Protección del Ambiente, realice la vigilancia sanitaria en el proceso operativo de EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES del Cementerio "San Roque al Cementerio de "San Juan Bautista."

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO

Dr. Carlos Salazar Del Aguila  
DIRECTOR REGIONAL



**CARGO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**

**INFORME TECNICO N° 0037-2022-GOSP-MDSJB**

**PARA :** C.P.C. DORA VIGO DE ZUMAETA  
Gerente Municipal - MDSJB

**DE :** C.P.C. LUIS MARIO BARRETO SERRANO  
Gerente de Operaciones y Servicios Públicos - MDSJB

**ASUNTO :** INFORME FINAL DE EXHUMACIONES EN SAN ROQUE.

**REF. :** MEMORANDO N° 3360-2022-GM-MDSJB, del 04 de agosto del 2022.

**FECHA :** San Juan Bautista, 17 de agosto del 2022



Por medio de la presente, tengo a bien saludarle cordialmente e informarle la culminación de las exhumaciones oficiales en el denominado ex cementerio San Roque, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones de la autoridad sanitaria y creando las condiciones para la construcción del mercado central de abastos de San Juan Bautista, conforme a los siguientes puntos:

**ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA DEFINITIVA:**

**PRIMERO.-** El cementerio San Roque fue clausurado el 14 de enero del año 2010 con R.D. 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01; en el sustento de agravio del Estado – es decir, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la misma que resuelve su clausura definitiva: “(...) *en razón de presentar riesgos para la salud de la población de la zona, debido a que el terreno se encuentra en constante deslizamiento, por no contar con área libre para realizar las inhumaciones y/o entierros y por no contar con documentos que acrediten su funcionamiento como tal (...)*”; es decir, que la clausura fue determinada por la autoridad sanitaria, a fin de que sea la municipalidad, la que cumpla con sus obligaciones de saneamiento físico legal, lo mismo, que implicaba llevar adelante las exhumaciones de los restos óseos humanos, porque sus suelos y tumbas, **se encontraban en constante deslizamientos**, poniendo en riesgo la salud de la población y a los consumidores del mercado de abastos aledaños, que allí mismo, al otro lado de la calle viene funcionando, mercado, que si bien tiene autorización municipal y viene cumpliendo todas las medidas de bioseguridad, no garantiza un servicio eficiente a la población.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Directoral N° 452-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 15 Junio del 2010, la autoridad competente resuelve declarar improcedente el recurso impugnatorio de reconsideración, que fue presentado por la Asociación de Familias Deudos Cementerio San Roque -FADECE - San Roque, en contra de la Resolución Directoral N° 015-2010-GRL-DRS-LORERTO/30.01, por no haber acreditado, ser parte en el proceso administrativo impugnado, toda vez, que no tiene condición de titulares del derecho, como podemos observar, dicha asociación que recién se había creado, ni siquiera pudo acreditarse como tal.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS OBLIGATORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD:**

**TERCERO.-** Que, en el segundo párrafo de la primera disposición transitoria de la Ley 26298 - Ley de Cementerios y Servicios funerarios, establece que: *“Los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasaran a dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de salud. En caso contrario, dicha autoridad procederá a su clausura”*, en consecuencia, debe entenderse que el ex cementerio San Roque, es de dominio absoluto de la municipalidad distrital de San Juan Bautista.

En consecuencia, la competencia municipal se encuentra establecida en el artículo 3 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, que expresamente señala en el Art. 3. *Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, la habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlaran su funcionamiento.*

Por lo que es la Municipalidad Distrital, que tiene la obligación en forma directa de actuar en representación del estado y ejerce su atribución legalmente, tal como lo viene realizando a la fecha.

Asimismo, tenemos que es competencia de la Municipalidad, actuar bajo el mandato de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298 con su modificatoria la Ley 30868 promulgada el 10 de noviembre del 2018, que de forma clara y precisa señala en su inciso b y artículo 26-A: *“El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos”*.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

En ese sentido, la participación del Ministerio Público, tiene una exclusiva finalidad, la de **garantizar la intangibilidad del cadáver o restos**, y por ello, su participación no tiene exigencias adicionales, toda vez que es una actividad propia de la municipalidad.

**RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA:**

**CUARTO.** – Con Oficio N° 0018-2021-GRL-DRSL-CPC-DESA/30.09.04 de fecha 08 de enero del 2021, la autoridad sanitaria, nos hace llegar el **INFORME TÉCNICO 003-2021-GRL-DRSL-DSA/UEPA**, en donde se ratifica de los hechos observados, en la R.D. 015-2010-GRL-DRS-LORETO/30.01, señalando lo siguiente:

- El terreno donde se encuentran los entierros (inhumaciones), es un espacio libre, sin cerco perimétrico, en los perímetros laterales y frontal, talud lleno de malezas y basura, desbarrancándose por erosión de las lluvias.
- Pese a contar con más de 70 años, no cuentan con ninguna infraestructura (Áreas administrativas), no existe un responsable (guardián o algún encargado) no cuentan con servicios básico de luz, agua y desagüe.
- Los féretros se encuentran hacinados, inclusive unas sobre otros de años anteriores.
- Las personas que habitan en dicha zona, estarían en riesgo su salud de continuarse con las inhumaciones.
- El talud de la parte frontal y laterales del cementerio, no cuentan con sistema de protección (muros perimétricos), por tanto, corren riesgo de erosionar como consecuencia de las persistentes lluvias, y poner en riesgo las viviendas, que se encuentran alrededor del Cementerio, y de las personas, que viven en dicha zona.

**QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LAS EXHUMACIONES DE SAN ROQUE.**

La municipalidad distrital de San Juan Bautista, cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos.

La municipalidad Cumplió con el Artículo 26-A de la Ley 30868, que establece lo siguiente:

*“Disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata”.*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

La municipalidad al contar con CEMENTERIO PROPIO<sup>1</sup> cumple con la disponibilidad inmediata para sepultar a todos los restos humanos a trasladar.

Luego la ley señala: *Para ejecutar esta medida se requerirá:*

a. *Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.*

El cementerio ecológico municipal de San Juan Bautista consta de un área de catorce (14) hectáreas y ha creado para dicho propósito un Pabellón al que denomino PABELLON SAN ROQUE.

b. *Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.*

Se ha cumplido con publicar en tres diarios de circulación nacional (Diarios El Peruano, el Popular y el Trome).

c. *Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26.*

No existe proceso judicial en trámite, es decir, ningún cadáver o restos humanos tienen, sobre sí un proceso judicial en trámite.

Luego la ley señala lo siguiente:

*Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado.*

En efecto, ni los familiares, ni ningún otro apoderado o responsable y ni autoridad sanitaria, nunca iniciaron trámite alguno en el plazo reglamentario de los 15 días de notificadas vía publicación, ni hasta la fecha.

Luego la ley continua:

*La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.*

Lo señalado se aplica para los casos en los que un familiar o deudo desee iniciar la exhumación de sus seres queridos, mas no señala esta misma obligación para el estado, en este caso representado por la municipalidad.

<sup>1</sup> Cementerio ecológico municipal San Juan Bautista



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

Sin embargo, la municipalidad gestionó la respectiva autorización sanitaria, con la finalidad de evitar mayores contratiempos, la misma que fue concedida con Resolución Directoral N° 882-2021-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 20 de setiembre del 2021.

Asimismo, la municipalidad de San Juan Bautista cumplió con la aplicación de un protocolo de bioseguridad, que comprendió capacitación al personal de panteoneros, capacitación a personal administrativo, por parte de la propia autoridad sanitaria, los mismos, que instruyeron y orientaron la aplicación de un protocolo para el acto de exhumaciones.

Incluso, pese a no ser una obligatorio, se recabó el consentimiento de los deudos para lo cual firmaron un acta y con ello también recibieron un terreno perpetuo en el nuevo cementerio ecológico municipal de San Juan Bautista, quedando todos conforme al traslado al cementerio municipal.

La municipalidad realizo tres (3) publicaciones en diarios de Circulación Nacional:

**Publicación en el diario EL PERUANO de fecha 9 de febrero del 2021**

**Publicación en el diario ELPOPULAR de fecha 9 de febrero del 2021**

**Publicación en el diario EL TROME de fecha 19 de febrero del 2021**

**SEXTO**- Asimismo, las exhumaciones fueron acompañadas de un conjunto de fiscales que acompañaron en todo momento de las exhumaciones e inhumaciones:

1. Abog. Claudio Ray Arévalo Alva Fiscal Adjunto Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
2. Abog. Gianfranco Rafael Freitas Panduro Fiscal Adjunto Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
3. Abog. Angelina Paola Ito Puma Fiscal Adjunto Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
4. Abog. Cesar Augusto Mendoza Yana Fiscal Adjunto Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
5. Abog. Jairsinho Marc Paliza López Fiscal Adjunto Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
6. Abog. Kelly Celia Donayre Gallardo Fiscal Adjunto Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas
7. Abog. Edgar Frank Silva Escobedo, Fiscal Adjunto Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas.
8. Abog. Freddy Gabriel Quinteros Montoya, Fiscal Adjunto Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Maynas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

Del mismo modo, estuvo presente el acompañamiento de un destacamento de la Policía Nacional del Perú por orden del General Jefe de la IV Macro Regional Oriente (Con efectivos policiales presentes en todas las diligencias).

**SEPTIMO.-** Por lo que concluimos, que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, todo el proceso se culminó con éxito, a fin, de resguardar la salud de la población, tal como lo venía advirtiendo la autoridad sanitaria en sus informes de clausura definitiva.

El mismo, que tuvo como resultados lo siguiente:

**Total de exhumaciones realizadas en el ex cementerio San Roque: 840.**  
**Total de inhumaciones realizadas en el cementerio municipal : 840.**  
**Saldo pendiente : 00**

Nota: Se tiene, que algunos de los deudos realizaron traslados internos y externos a otros cementerios autorizados, asimismo se tiene que un gran porcentaje corresponde a exhumaciones de personas NN, los mismos, que fueron debidamente inhumados conforme al reglamento de cementerio municipal.

Del mismo modo, con esta acción queda liberado totalmente el predio denominado ex San Roque, para llevar adelante la construcción del mercado central de San Juan Bautista, por parte de la municipalidad y el ministerio de la producción.

**ACTIVIDADES FINALES DE LIMPIEZA Y CIERRE DEFINITIVO DEL  
PREDIO SAN ROQUE**

Se llevó a cabo la limpieza, desbroce de malezas, demolición y remoción de escombros del predio denominado ex cementerio San Roque, conforme al servicio solicitado por el área, quedando libre de cualquier impedimento para el ingreso de maquinarias y equipos de movimiento de tierras para el servicio a la población solicitante de los diferentes asentamientos humanos.

Asimismo, se procedió a la fumigación de toda el área circundante del predio denominado ex cementerio San Roque, a fin de erradicar cualquier rebrote de enfermedades propias de lugares abandonados como este y se cumplió delante de toda la población a fin de ofrecer más garantía en el tránsito de las personas que acuden diario al mercado de abastos de Jorge Samuel Chávez Sibina, cuyos dirigentes quedaron absolutamente satisfechas y se organizaron para proteger de extraños y de posibles invasiones dicho lugar.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

Finalmente, se acordó con los dirigentes del mercado adyacente, que reforzaran la protección dándole un uso recreativo para la población en general, mientras dure la formulación del Expediente Técnico del futuro mercado central de abastos de San Juan Bautista.

Asimismo, se ha dispuesta el pintado de un pórtico con la inscripción: "Aquí se construirá el mercado central de San Juan Bautista" Martin Arévalo Pinedo. Alcalde

**SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO DE MERCADO DE SAN JUAN:**

**OCTAVO.-** En virtud a la clausura definitiva del ex cementerio San Roque, la población hizo entrega de un Memorial a la municipalidad distrital de San Juan Bautista, solicitando la erradicación del cementerio clausurado, por constituir un foco infeccioso de enfermedades, y a cambio, se construya un gran mercado de abastos, en efecto, la municipalidad realizo lo siguiente acciones:

Firmó con el Ministerio de la Producción un convenio de cooperación interinstitucional, con el fin, de elaboración del **PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, el mismo, que se cumplió con la entrega de los estudios pertinentes a la municipalidad, el 17 de junio del 2021.

Firmó con el Ministerio de la Producción el segundo convenio de cooperación interinstitucional, con el fin de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

Por lo que, compete ahora a la municipalidad realizar el movimiento de las tierras que sobrepasan el nivel de la future construcción, de un total aproximado de 30 mil metros cubicos de tierras de relleno para las calles de la ciudad, y continuar con las inversiones y convenios con el Gobierno Central.

**IX. ANEXOS:**

Panel fotográfico de las tomas panorámicas del predio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

**X. CONCLUSIONES:**

Se concluye que en razón a lo mencionado líneas arriba, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ha cumplido con su obligación de proteger la salud de la población y utilizando sus recursos administrativos y materiales de manera eficiente, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, a favor de la población beneficiaria.

**XI. RECOMENDACIONES:**

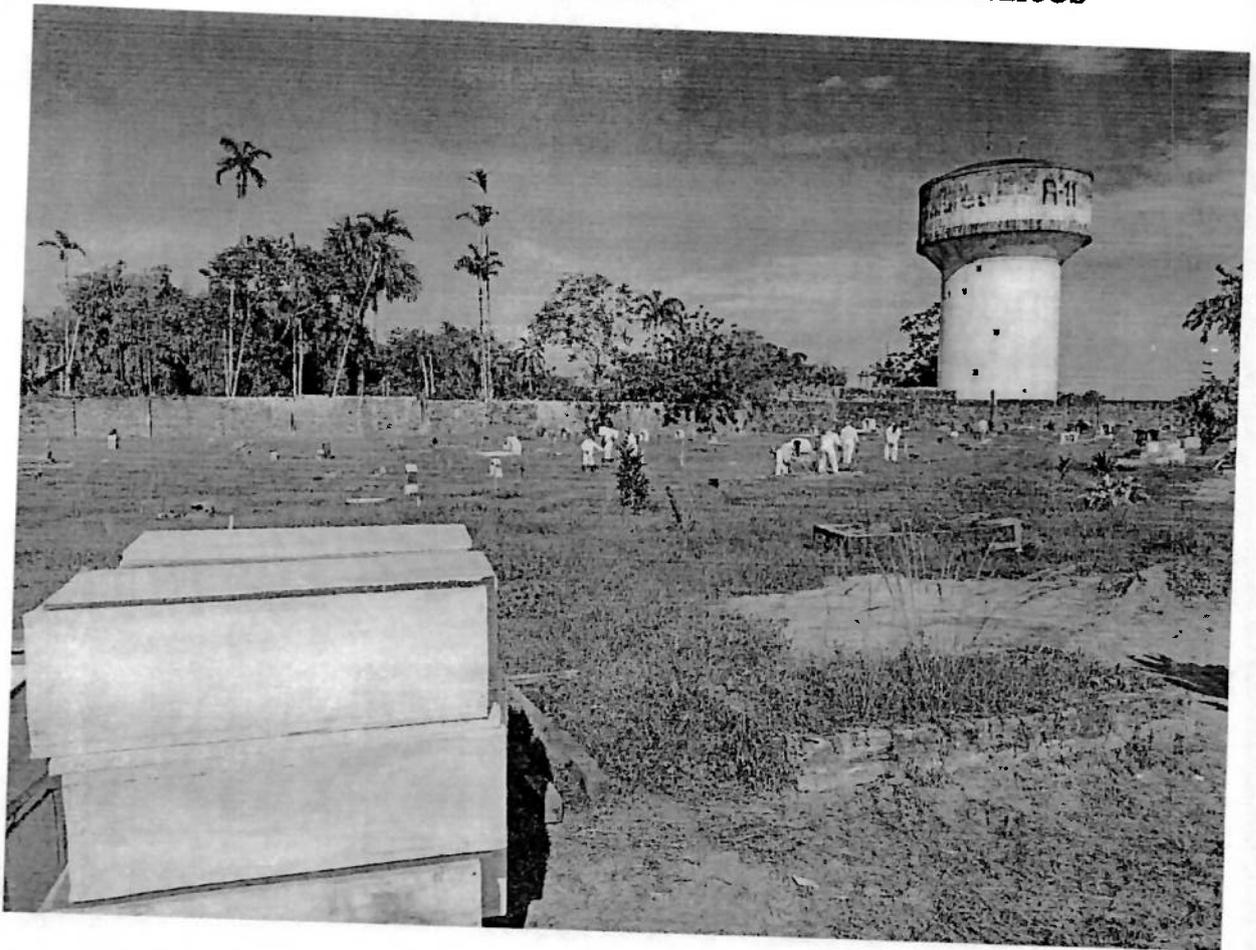
- Esta gerencia, recomienda dar continuidad al Convenio con el ministerio de la Producción, en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos de San Juan Bautista – provincia de Maynas – departamento de Loreto”**, a fin de cumplir con la población con la construcción del mercado de abastos, que la población demanda a la municipalidad.
- Acordar con los dirigentes del mercado anexo a fin de conformar un grupo aliado que contribuyan con la limpieza y control del predio liberado de San Roque, y se proceda a realizar campañas de limpieza periódica y coordinada con la gerencia de operaciones de la municipalidad.
- Realizar el seguimiento a la solicitud de independización del predio a favor de la municipalidad en el ministerio de agricultura, cuyo requisito es parte del convenio con el ministerio de la producción.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
**CPC. LOUIS MARIO BARRETO SERRANO**  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS

**ANEXO DE PANEL FOTOGRAFICO:**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**



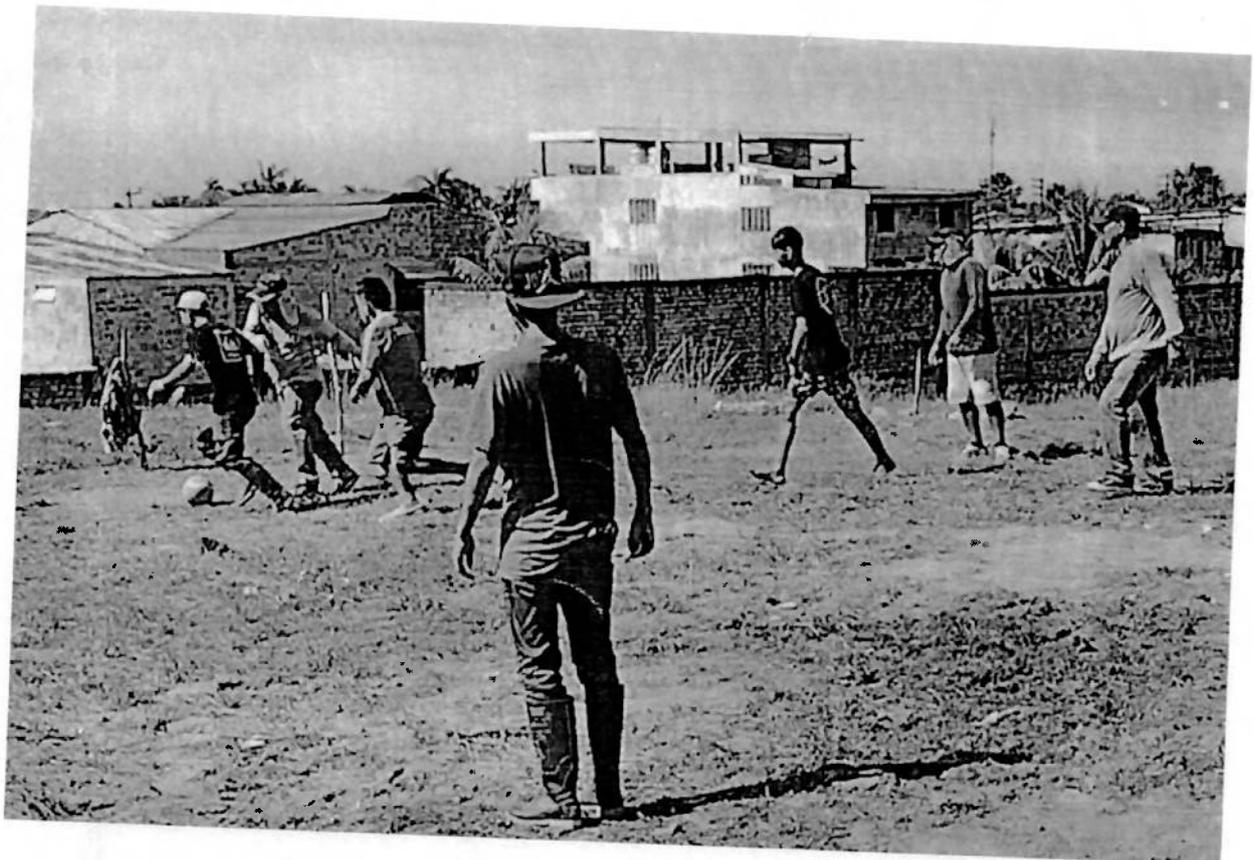
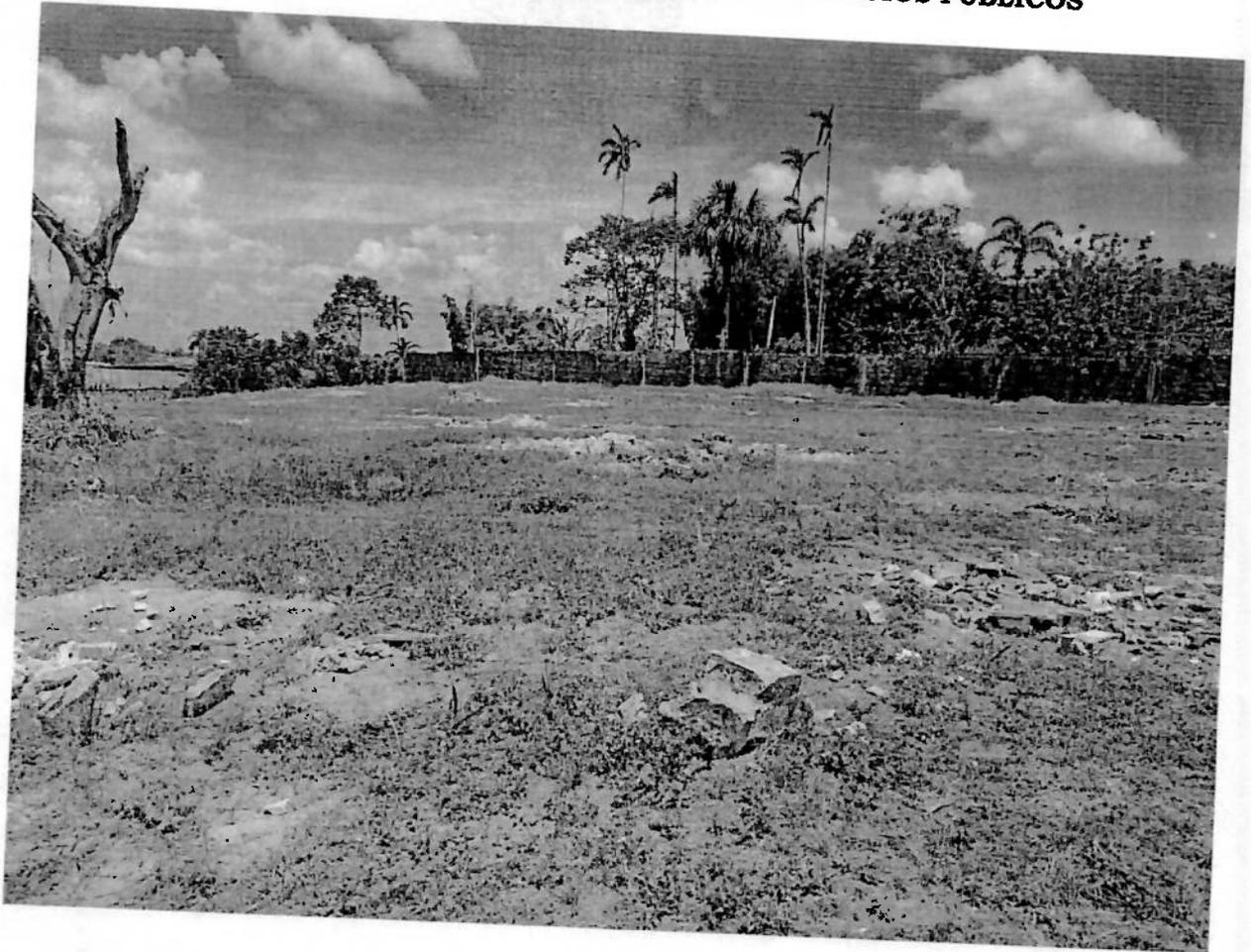


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana."

### ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO

Nº 001/2025

En el distrito de San Juan Bautista provincia Maynas, siendo las 9:18 horas del día 23 del mes mayo del año 2025, el personal de la GERESA/DESA/UEPA, efectuó la Inspección del establecimiento predio destinado para la construcción de SD ubicado en P.S. Florida / Calle San Roque N° 3/N, RUC \_\_\_\_\_ A fin de verificar las condiciones sanitarias del establecimiento: Situación Ambiental del lugar y/o condiciones de higiene, de conformidad con lo establecido con la Ley General de Salud N° 26842, Capítulo VII, Artículos 100 al 102, Capítulo VIII Artículos 103 al 107 y Capítulo II de las Infracciones y Sanciones Artículo 134 incisos a), b), c), d), Ley General del Ambiente N° 28611, N.T.S. N° 096-MINSA/DIGESA V.01, la Ley de Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco N° 29517 y su Reglamento.

Luego de realizar la Inspección y revisar los documentos respectivos, las condiciones de instalaciones, personal, eliminación de los residuos sólidos, suministro y utilización de agua se observó lo siguiente:

Se verifico que dentro del terreno donde funcionaba el cementerio San Roque, no existen entierros, ni sepulturas correspondientes a los fallecidos inhumados en dicho lugar, si puede apreciarse un terreno ya trabajado por parte de la municipalidad para la ejecución de su proyecto.

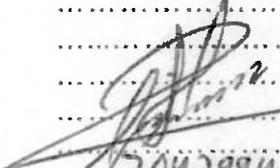
Se verifico tambien el área donde fueron trasladados los restos óseos de los fallecidos exhumados del ex cementerio "San Roque", constatando las inhumaciones correspondientes en el cementerio de San Juan Bautista, ubicada en la carretera Iquitos - Nauta Km 18, el lugar no cuenta con cerco perimétrico, siendo de fácil acceso a la zona de inhumaciones.

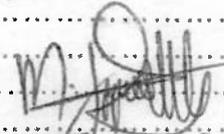
El área donde se inhumo estos fallecidos no cuenta con autorización por la autoridad correspondiente.

**RECOMENDACIONES:**

Realizar el cerco perimétrico de la zona de inhumaciones.  
Continuar con los tramites correspondiente para la autorización de la zona donde fueron inhumados los restos óseos de los fallecidos del ex cementerio San Roque.

Se da por concluida la inspección siendo las 10:20 horas del día 23 de mayo del año 2025, firman en conformidad las siguientes personas:

  
20479949  
Eng. Ricardo H. Sumpichua Montañez  
DSA - GERESA LORETO

  
Magra Jaque Colqui  
DNI 7430660  
Asesora legal - MDSSB